



“CRISTO REY BOGOTÁ”
REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CONTENIDO

CAPITULO I	PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES	7
TÍTULO I	EL COLEGIO	7
TÍTULO II	PERFIL DEL ESTUDIANTE	8
TITULO III	PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA	9
CAPÍTULO II	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
TITULO I	DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	13
TÍTULO II	DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES	14
TÍTULO III	PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES	22
TÍTULO IV	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	23
TÍTULO V	DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES	27
TÍTULO VI	CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE EDUCADORES O DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES	29
CAPÍTULO III	REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	32
TÍTULO I	UNIFORME	32
TÍTULO II	SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS	35
TÍTULO III	UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO	36
CAPÍTULO IV	PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	42
CAPÍTULO V	PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA	71
TITULO I	ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	71
TÍTULO II	CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	72
TÍTULO III	FALTAS LEVES	76
TÍTULO IV	FALTAS GRAVES	77
TÍTULO V	FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD	78



CAPÍTULO VI	SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	80
TÍTULO I	DEFINICIONES IMPORTANTES	80
TÍTULO II	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)	83
TÍTULO III	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	88
TÍTULO IV	DEBER DEL CUIDADO	90
CAPÍTULO V	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	93
TÍTULO I	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	94
TÍTULO II	PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y EL COLEGIO, Y ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS	94
TÍTULO III	SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	96
TÍTULO IV	CURSOS EXTRAESCOLARES	99
CAPÍTULO VI	GOBIERNO ESCOLAR	100
CAPÍTULO VII	ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	104
CAPÍTULO VIII	SISTEMA DE MATRÍCULAS	106
CAPÍTULO IX	VIGENCIA Y OTROS	113

Cristo reina



OBJETIVO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Cristo Rey Bogotá hace parte del Proyecto Educativo Institucional y tiene como objetivo establecer una propuesta de acertada convivencia, que conlleve a interiorizar a nivel particular y colectivo, la formación en la fe y en los valores del Reino de Cristo: Vida, amor, verdad, justicia y paz. De igual forma, el presente Reglamento o Manual de Convivencia, contiene los lineamientos de comportamiento, actitud y respuesta adecuada en el proceso Enseñanza –Aprendizaje.

Es importante que a través de su interpretación y vivencia se genere un mayor sentido de pertenencia Institucional y la comprensión del significado que tiene la vida escolar para toda la Comunidad Educativa.

Cristo reina



COLEGIO CRISTO REY BOGOTÁ
RESOLUCIÓN RECTORAL 06
(28 de noviembre de 2023)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia para el año escolar 2024

El Rector del COLEGIO CRISTO REY BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;
Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 28 de noviembre del 2023, según consta Acta No. 07, fue revisado y actualizado el Reglamento o Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 25 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 25 de enero de 2024.



Artículo 2. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

Cristo reina



MARCO DE REFERENCIA

El Reglamento o Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación–.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia–.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar–.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes–.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos–.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición–.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva–.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres–.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Reglamento o Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.



CAPITULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

TÍTULO I

EL COLEGIO

Artículo 1o.- El Colegio "CRISTO REY BOGOTÁ" ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., es un establecimiento educativo de carácter privado, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria y secundaria, y Media, en el Calendario A en los siguientes horarios:

Entrada:

De lunes a viernes 6:45 a.m.

Salida:

De lunes a jueves: Preescolar	3:30 p.m.	Viernes: Preescolar	1:45 p.m.
Primaria	3:30 p.m.	Primaria	1:50 p.m.
Bachillerato	3:30 p.m.	Bachillerato	2:00 p.m.

Artículo 2o.- La CONGREGACION DE RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY entidad propietaria del Colegio, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con personería jurídica según Resolución No. 2103 de 1964 emanada del Ministerio de Justicia y Personería Jurídica de Derecho Canónico según inscripción ante la Arquidiócesis de Bogotá, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio "CRISTO REY BOGOTÁ", dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico de la Congregación definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3º.- El domicilio del Colegio es la Ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 138 No. 58D - 50, su razón social es "CRISTO REY BOGOTÁ"; NIT. 860.013.622-8 y su representante legal es la Madre Provincial.



Artículo 4º.- El Colegio "CRISTO REY BOGOTÁ" es confesional católico y en su fundamento pedagógico se orienta a la educación integral de la persona, desde la perspectiva del humanismo cristiano, dentro de una propuesta educativa abierta y flexible que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable con base en la verdad y con el compromiso social de formar seres que contribuyan a la construcción de una sociedad justa y fraterna.

Artículo 5º.- El Colegio como establecimiento educativo de las Hijas de Cristo Rey, forma en los valores del Reino: vida, amor, verdad, justicia y paz, con el deseo de que Cristo reine en las clases, en el estudio, en el trabajo, en la familia, en el hogar y en la sociedad, con una actitud coherente y una firme devoción mariana.

Artículo 6º.- El Colegio "CRISTO REY BOGOTÁ" presenta su Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de la formación católica cristiana, la excelencia académica, desarrollo de valores, compromiso social y liderazgo al servicio; principios que se encuentran enraizados en el Evangelio, teniendo en cuenta el Magisterio de la Iglesia Católica y la filosofía del Instituto Hijas de Cristo Rey.

TITULO II

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio Cristo Rey Bogotá es protagonista de su propia educación, construye su proyecto de vida desde las diferentes dimensiones de la persona humana.

Dimensión espiritual

Reconoce a Dios como ser superior, crece amando y practicando el bien; madura, fortalece su fe y a ejemplo de María es apóstol en su familia y en su entorno para hacer reinar el amor de Jesucristo Rey. Se esmera por vivenciar los valores del Reino: Vida, Amor, Verdad, Justicia y Paz en su cotidianidad. Siendo un ser perfectible asume el error como posibilidad de crecimiento personal y repara sus acciones.



Dimensión Física y emocional

Practica hábitos para el cuidado de su salud física, mental y emocional.

Fortalece su inteligencia emocional lo que le permite encontrarse consigo mismo y aprender a convivir con los demás.

Es resiliente frente a las situaciones adversas.

Desarrolla el autoconocimiento, la autoconfianza, la autoestima, la autodeterminación, el autodominio y el amor propio.

Dimensión cognitiva

Desarrolla su aprendizaje a través de la lúdica, la experiencia directa, el trabajo colaborativo – cooperativo y por proyectos; avanza en su auto-aprendizaje con iniciativa frente al conocimiento, la realidad, el pensamiento creativo, reflexivo y crítico.

Potencia sus capacidades, habilidades y talentos en investigación, ciencia, tecnología y cultura que le permiten desenvolverse frente a las exigencias de la integración global.

Dimensión social

Recibe una sólida formación humano – cristiana, moral y ética que le permite adquirir conocimientos y bases para actuar como un ciudadano de bien.

Adquiere habilidades para ser líder, comunicarse asertivamente, trabajar en equipo, tomar decisiones y resolver conflictos.

Mantiene una postura de respeto, reconocimiento, comprensión y valoración por el otro.

Asume una actitud responsable frente a la conservación y cuidado de la casa común.

TÍTULO III

PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 7º.- La calidad de estudiante del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, del estudiante y de la Rectora de la Institución.



Artículo 8º.- Para obtener la calidad de estudiante del Colegio es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año y

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución;
- c. Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior;
- d. Superar y concluir el proceso de observación e inducción para estudiantes nuevos y reinducción para los antiguos.
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte del responsable económico; y
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato de Matrícula respectivos.

Artículo 9º.- Para ingresar al Colegio y hacer parte de la Comunidad Educativa se fijan los siguientes rangos de edades cumplidas al finalizar el mes de abril del año en que inicia sus estudios en la institución.

Pre jardín..... 3 años

Jardín 4 años

Transición..... 5 años

Primero..... 6 años

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante, la decisión de ingreso es de exclusividad de la Rectora, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un candidato o aspirante a ingresar.

Artículo 10º.- Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- Registro civil de nacimiento con NUIP,
- Fotocopia de tarjeta de identidad a partir del grado primero,
- Informe descriptivo del estudiante, elaborado por el jardín infantil o por el Colegio anterior, según el caso,



- Certificado de estudios a partir del grado anterior,
- Constancia o certificado de buena conducta del Colegio anterior,
- Certificado de paz y salvo del año anterior,
- Certificado médico otorgado por la EPS,
- Certificado de vacunación para los estudiantes de preescolar a grado 3º,
- Fotocopia o certificado de afiliación a una EPS por parte de la madre o padre de familia.
- Formato de autorización para consulta en central de riesgos.

Parágrafo. – Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto y los certificados médicos; teniendo en cuenta que los estudiantes deben ser solteros y no ser o tener la calidad de madre o padre.

Artículo 11º.- La calidad de estudiante del Colegio se pierde por

- Expiración del término del contrato de matrícula.
- No renovación del contrato de matrícula.
- Fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de Matrícula y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 12º.- Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijo que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa. Sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado circunstancias que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Artículo 13º.- Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Los estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:



1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial por parte del grupo interdisciplinario del Colegio, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado severo de Síndrome de Down, de autismo, deficiencia visual o auditiva.
4. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
5. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
6. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
7. Que el estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1. La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Identificar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2. Si los padres de familia que presentan un estudiante al Colegio con necesidades educativas especiales omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Cristo reina



CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 14º.- En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones, los principios y las responsabilidades correspondientes a los miembros de la Comunidad Educativa, en lo relacionado con la convivencia escolar, los cuales son complementarios de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 15º.- Derechos de la institución educativa En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo el colegio tiene:

1. Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y Estudiantes y de los deberes que derivan del servicio.
2. Exigir a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del Estudiante.
3. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
4. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.
5. Exigir la participación del estudiante de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.



Artículo 16º.- Deberes de la institución educativa

1. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
2. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

TÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES

Derechos básicos o fundamentales

Artículo 17º.- El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 18º.- Todos los estudiantes recibirán el mismo trato amable y respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y los valores que rigen al Colegio.

Artículo 19º.- Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la Comunidad Educativa de la Institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.

Artículo 20º.- Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.



Artículo 21º.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, a su integridad física y moral, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 22º.- Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del Colegio.

Artículo 23º.- Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades del Colegio y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuestas de las mismas solicitudes y peticiones.

Artículo 24º.- Todos los estudiantes tienen derecho a que en las actuaciones del Colegio se les garantice el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular y con el respeto y guarda de la confidencialidad pertinente.

Artículo 25º.- Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los órganos de participación, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.

Artículo 26º.- Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar.

Artículo 27º.- Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la Institución.



Derechos académicos y sociales

Artículo 28º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, el cuerpo en forma armónica y saludable y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.

Artículo 29º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación religiosa dentro de los principios y valores, con criterios cristiano - católicos, según el Magisterio de la Iglesia y dentro del carisma de la Congregación de las Hijas de Cristo Rey.

Artículo 30º.- Todos los estudiantes tienen derecho a vivir y participar en el proceso de formación integral en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio, para lograr su autonomía.

Artículo 31º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar nuestro país, y a ser capacitados para participar activamente en funciones de democracia.

Artículo 32º.- Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad, lealtad, respeto y dignidad. Ser formados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como seres cristianos católicos, personas con alto sentido de espiritualidad, un gran don de servicio a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

Artículo 33º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una orientación y un acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores, los derechos humanos y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.

Artículo 34º.- Todos los estudiantes tienen derecho a conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y Promoción que aplica el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.



Artículo 35º.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y docentes.

Artículo 36º.- Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén claras y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia y/o acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para tal efecto. Todas las excusas deben presentarse con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio.

Artículo 37º.- Todos los estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del Colegio, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

Artículo 38º.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad contemplada bien sea de carácter pastoral, académico y/o deportivo en el Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la institución.

Artículo 39º.- Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en los lugares y tiempos previstos para ello y a disponer y aprovechar su tiempo libre con su familia.

Artículo 40º.- Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el Colegio y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos académicos y/o comportamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o cuando su presentación personal o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.

Artículo 41º.- Todos los estudiantes tienen el derecho a solicitar respetuosamente a los educadores explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.



Artículo 42º.- Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.

Artículo 43º.- Todos los estudiantes tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se llevará a cabo de acuerdo con la programación y tiempos establecidos en el cronograma institucional: Socialización al inicio del año escolar, procesos de inducción, reinducción en horas de asesoría por parte del director de curso.

Parágrafo. Los estudiantes tienen la obligación de acatar y obedecer la Constitución, la ley, las sentencias de la corte y los fallos de tutela, entendiéndose que el libre desarrollo de su personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, amenace, agrede, afecte o influya a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, y los menores de catorce años de edad, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos, o puede pretender que es el único estudiante dentro del plantel educativo que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, y los menores de catorce años, prevaleciendo siempre, los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 1º de la Constitución Nacional.

Deberes de los estudiantes

Artículo 44º.- Los deberes de los estudiantes del Colegio a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular.

Los deberes de los estudiantes del Colegio se establecen en lo moral, lo ético, lo social, lo académico, lo actitudinal y lo disciplinario, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Valorar y respetar su propia vida y la integridad personal del otro.
- b. Conocer, aceptar, respetar y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus componentes: Filosofía Institucional (Misión, Visión, Principios y Valores), Reglamento o Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y Modelo Pedagógico Institucional, entre otros.



- c. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y las órdenes de las directivas y los educadores de la Institución.
- d. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- e. Brindar un trato amable y respetuoso a sus compañeros, aceptando la diferencia y valorando su dignidad.
- f. Abstenerse de utilizar vocabulario soez e inapropiado, trato brusco o cualquier tipo de comportamiento que evidencie discriminación.
- g. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo. Abstenerse de utilizar su nombre y sus símbolos en actividades y eventos no autorizados por la Institución y actuar con honestidad y responsabilidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
- h. Cumplir puntual y responsablemente con horarios, tareas, trabajos, lecciones y demás actividades programadas por el Colegio y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- i. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda información relacionada con su desempeño académico que envíe el Colegio dentro de los plazos estipulados.
- j. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinal y comportamental que competen a la calidad del estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
- k. En caso de ausencia, presentar inmediatamente se reintegre al Colegio y ante Coordinación de Convivencia la excusa debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente con el respectivo soporte médico de la EPS. La no asistencia al Colegio no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas.
- l. Todos los estudiantes del grado undécimo presentarán pruebas de Estado (ICFES) como miembros de la Institución en el mes que corresponda al Calendario Académico.
- m. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución: aseo personal, el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar piercings ya que existe riesgo de infecciones y afectaciones en la salud.
- n. Ostentar siempre una compostura decorosa y adecuada dentro y fuera del plantel, practicar las normas de urbanidad, buenos modales y aceptar con respeto las correcciones impartidas por las autoridades y educadores del Colegio.
- o. Respetar a todas las personas, valorar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el plantel, evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.



- p. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- q. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios.
- r. Respetar las pertenencias de los demás.
- s. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados intencionalmente a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la Comunidad Educativa.
- t. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- u. Diligenciar diariamente la agenda, llevar y entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- v. Portar únicamente los útiles de estudio, libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer al Colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- w. En caso de portar dispositivos electrónicos, con permisos de los padres de familia, sólo se podrán utilizar en las horas de descanso y en los procesos pedagógicos requeridos, siempre y cuando sean autorizados por los docentes.
- x. Utilizar en forma adecuada y responsable la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
- y. Abstenerse de recolectar dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del Colegio.
- z. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
- aa. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, y otros.
- bb. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
- cc. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio, la familia y con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- dd. Mantener una relación estrictamente profesional con los educadores, empleados del Colegio y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- ee. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos que atenten contra los derechos y libertades de las demás personas.



- ff. Propender por el logro de la paz y ser solidarios en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- gg. Mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias, en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
- hh. Cumplir los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución.
- ii. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
- jj. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos, – académicos, actitudinales y comportamentales –, que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
- kk. Comportarse dentro y fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y modales propios de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Cristo Rey Bogotá.
- ll. Los estudiantes que usan bicicleta o cualquier otro medio de transporte alternativo al vehicular estarán sujetos a las normativas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte y también por los protocolos que el Colegio disponga.

Parágrafo 1. No se permite el uso del celular teniendo en cuenta que la utilización inadecuada de éste puede tener múltiples repercusiones negativas en el proceso de aprendizaje, afectando la concentración, la retención de información, las habilidades sociales y la capacidad de los estudiantes para desarrollar un pensamiento crítico y resolver problemas. Adicionalmente, el uso excesivo de teléfonos celulares se ha relacionado con problemas de salud mental, como la ansiedad, la depresión y la falta de sueño, lo que podría afectar el desempeño académico y el bienestar general de los estudiantes.

Parágrafo 2. En relación con el servicio social y actividades afines o similares, los estudiantes deben asistir puntualmente a las mismas teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la institución correspondiente.

Artículo 45º.- El servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de cualquier declaratoria de emergencia o cualquier otro de carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito.



TÍTULO III

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46º.- Objetivos de la Educación de las Interacciones Afectivas entre los Estudiantes. En la Institución, la educación de las interacciones afectivas tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. de Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva género, el respetar a los demás, el ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los educandos, que hagan posible la construcción de ciudadanía y de vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del auto concepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.



Artículo 47º.- Criterio sobre Manifestaciones Afectivas. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferente sexo, edad y proceso de maduración afectiva, este desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.

Artículo 48º.- Criterio sobre Relaciones Afectivas. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo. Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.

Artículo 49º.- Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación relacionada con posibles o presuntos delitos relacionados con las estipulaciones de la normatividad legal vigente, sobre el particular y que los mismos involucren menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que la Entidad debe ser diligente en este modo de proceder.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La familia es según la Constitución de la República de Colombia (Art.67) y la ley General de Educación (Ley 115, Art. 7), núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

Así mismo, de acuerdo con lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional, por ser los primeros educadores, deben ser ejemplo fundamental en la educación de sus hijos, brindar una vigilancia amorosa y ser coherentes con la educación que eligen para sus hijos y corresponsables de la misma.



Artículo 50º.- Derechos de los padres de familia.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), a partir de lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la legislación nacional.
- b. Recibir información sobre el Establecimiento Educativo y que este se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia, el Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el Sistema Institucional de Evaluación.
- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y especialmente en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
- j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- k. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
- l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).



- m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.
- n. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
- o. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- p. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 51º.- Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia y/o acudientes los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Reglamento o Manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al Establecimiento Educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Velar por el progreso del estudiante en todas las órdenes, en contacto permanente con el Colegio.
- h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del Colegio.



- i. Tener vigente la vinculación del estudiante a una EPS y al seguro escolar con las especificaciones del sitio adonde debe ser remitido por el Colegio en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- j. En caso de que el estudiante haya sido medicado, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- k. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología y/o psiquiatría que requiera el estudiante, ante la valoración que haga el Colegio de la necesidad de tratamiento.
- l. Presentar al Colegio por escrito el informe de valoración y las recomendaciones hacia la institución por parte del profesional tratante.
- m. Asumir los costos de extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del Colegio por el estudiante.
- n. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- o. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- p. Acompañar en el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- q. Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo.
- r. En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes deberán garantizar de inmediato que su hijo sea valorado y tratado si es necesario, para lo cual debe presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- s. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el decreto 1290 de 2009 y el decreto 1075 de 2015.
- t. Participar activa y obligatoriamente en la Escuela de familia, asistiendo a conferencias, talleres, convivencias, programadas por las directivas, pastoral y psicorientación.
- u. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral (RAI) en los casos de vulneración de derechos de su hijo y de violencia o maltrato escolar.
- v. Seguir el conducto regular en las situaciones en las que se afecten los derechos de su hijo.



- w. Abstenerse de desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- x. Recoger al estudiante de manera oportuna a la hora de la salida
- y. Asistir a las reuniones programadas por el Colegio. El Colegio, atendiendo a lo dispuesto por la ley de Infancia y Adolescencia (Cfr. Ley 1098 de 2006, Art. 44 # 9), reportará ante la autoridad competente, a los padres y/o acudientes que muestren inasistencia reiterada a los llamados del Colegio, o aquellos casos en los que se presente abuso o maltrato de cualquier índole.
- z. Hacer uso responsable en la información que se maneja a través de las redes sociales, incluyendo los grupos de WhatsApp.
- aa. Conocer, aceptar y comprometerse a que su hijo y/o acudido cumpla cabalmente, en su respectivo lugar de residencia, así como en el Colegio, con todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación de situaciones de emergencia sanitaria.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

Artículo 52º.- Derechos

- a. Prestar su total capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen, ciñéndose estrictamente a los más altos niveles de calidad, preparación y actualización conceptual, de tal forma que el desarrollo de su cátedra sea satisfactorio.
- b. Preparar y parcelar su cátedra de conformidad con los avances de la educación, propendiendo por la fácil comprensión de sus enseñanzas y la normal progresión de los estudios, para dar cabal cumplimiento a los programas oficiales y de la institución.
- c. Conocer, aceptar e identificarse con la misión, visión, valores y filosofía institucionales.
- d. Colaborar en la creación, desarrollo y crecimiento de la comunidad educativa integrada por: los educandos, padres de familia, directivos, educadores, personal administrativo y de servicios, a fin de que se logre en conjunto, los objetivos académicos, sociales, espirituales y éticos planteados en el Proyecto Educativo Institucional.
- e. Estimular y fomentar el buen desempeño académico y el comportamiento de sus educandos necesario para la correcta asimilación de aprendizajes.
- f. Hacer uso de las plataformas virtuales institucionales, solo con fines académicos y pedagógicos.



- g. Dar testimonio con sus palabras, actitudes y comportamiento, de su calidad de educador y referente de vida para sus estudiantes.
- h. Estimular y fomentar el buen espíritu y entendimiento con todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- i. Seguir estrictamente las directrices de la institución, respetar y hacer respetar la filosofía de la Institución y cumplir y hacer cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de convivencia.
- j. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina del plantel.
- k. Abstenerse de solicitar o recaudar dinero de los estudiantes sin previa autorización u omitir colocarlo a disposición de la Rectoría o tesorería en la forma y términos indicados.
- l. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, a sus colegas, dependientes y a la totalidad de los miembros que constituyen la comunidad educativa.
- m. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual.
- n. Actuar siempre con lealtad y sentido de pertenencia hacia la Institución.

Artículo 53º.- Deberes

- a. Mantener un ambiente de respeto, confianza y cordialidad con los estudiantes del Colegio.
- b. Actualizar las prácticas pedagógicas con miras a una sana convivencia escolar, con exigencia, pero con respeto, con seriedad pero con tolerancia.
- c. Contribuir a la práctica de ambientes de aprendizajes democráticos, participativos. Identificar, hacer seguimiento y reportar a las autoridades competentes los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.
- d. Participar en los procesos de formación y actualización.
- e. Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional.
- f. Contribuir en la implementación, aplicación y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, su Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes.
- g. Abstenerse de desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.



TÍTULO VI

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE EDUCADORES O DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 54º.- Criterio Fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con las de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 55º.- Sentido de la Labor Formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 56º.- Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.



5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

Parágrafo. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 57º.- Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Reglamento o Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas



de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.

4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1. Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

Parágrafo 3. La ocurrencia de una situación que se configure como un delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

Cristo reina



CAPÍTULO III

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO I

UNIFORME

Artículo 58º.- El uniforme es un símbolo del colegio que imprime carácter y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto, por tanto, los estudiantes asistirán con vestuario según modelo descrito a continuación:

Uniforme Diario para las niñas

- Blusa blanca con cuello camisero redondo, manga larga, puño con doble botón, escudo del colegio bordado en hilo azul noche al lado izquierdo.
- Falda en dacrón poliéster lana a cuadros en tonos azules, con dos tablas en la parte delantera, una tabla lateral (a cada lado) y una tabla ancha en la parte posterior, tiene cremallera invisible en el centro de la parte trasera, bolsillo relojero, la altura es de cinco centímetros por encima de la rodilla, dobladillo a mano.
- Saco de lana azul oscuro con escote en V semi curvo, línea azul clara en puños y cuello, con escudo del colegio bordado en hilo azul claro al lado izquierdo.
- Chaqueta azul noche impermeable, pretina tejida, manga larga con tira ajustable de broche en pasta color azul claro, capota, forro azul claro en fleece, con dos bolsillos delanteros con broche y cremallera delantera en azul claro, tapa de seis centímetros sobre la cremallera, charretera en la parte inferior de la manga con broches en color azul bebé, escudo en la parte delantera izquierda superior.
- El uso de la chaqueta de invierno es opcional, esta no reemplaza en ningún momento la blusa ni el saco.
- Media pantalón de color azul oscuro (excepto media velada).
- Zapatos de cuero azul oscuro con cordones azul oscuro.



Uniforme Diario para los niños

- Camisa blanca, manga larga, puño con doble botón, escudo del colegio bordado en hilo azul noche al lado izquierdo.
- Pantalón largo azul oscuro en linoflex.
- Saco de lana azul oscuro con escote en V semi curvo, línea azul clara en puños y cuello, con escudo del colegio bordado en hilo azul claro al lado izquierdo.
- Chaqueta azul noche impermeable, pretina resorte de hilo, manga larga con pasador, broche de pasta color azul claro, capota, forro azul celeste en fleece con dos bolsillos delanteros con broche y cremallera delantera en azul claro, tapa de seis centímetros sobre la cremallera, charretera en la parte inferior de la manga con broches en color azul claro, escudo en la parte delantera izquierda superior.
- El uso de la chaqueta de invierno es opcional, ésta no reemplaza en ningún momento la camisa, ni el saco.
- Medias clásicas de altura media azules de color oscuro.
- Zapatos de cuero azul oscuro con cordones azul oscuro.

Parágrafo. El porte del uniforme de diario es obligatorio cuando un estudiante represente al colegio en actividades culturales, artísticas, científicas, entre otras.

Uniforme Educación Física:

- Chaqueta de sudadera color azul oscuro, manga larga con puño y embone azul cielo, bolsillo tipo canguro con embone azul cielo, cremallera azul oscura, broche azul bebé, escudo bordado al frente en azul celeste. Adorno en el cuello estilo tapa cremallera con dos broches azul claro en la parte delantera.
- Camiseta blanca, cuello en V para niñas, cuello redondo para niños, con rib en algodón blanco y embone azul celeste alrededor, escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda en hilo de color azul celeste.
- Pantalón de sudadera, corte clásico (a la cintura), elástico sin cordón, embones laterales con una separación de tres centímetros en color azul celeste.
- Pantalóneta corte clásico, lleva dos embones azul claro en cada lateral con una separación de tres centímetros.
- Medias blancas clásicas de altura media.



- Tenis totalmente blanco.

Parágrafo. El porte del uniforme de Educación Física es obligatorio cuando un estudiante represente al colegio en una actividad deportiva.

Delantal para niñas de Pre jardín a Tercero, tela azul rey, estilo canesú en la parte de adelante y atrás con embone azul claro, sin cuello, botones grandes color azul claro, manga larga con resorte y bolsillos a cada lado con embone blanco.

Delantal para niños de Pre jardín a Tercero, de color azul rey cruzado, de cuello redondo y manga larga con resorte.

Para el ingreso a los laboratorios deben usar bata blanca en tela anti fluido, exigida por la secretaria de salud y educación.

Parágrafo 1. Para clase danzas se utilizará el mismo uniforme de Educación Física. Adicionalmente para las niñas y adolescente se solicitará una falda ancha y larga (15 cm arriba de tobillo).

Parágrafo 2. En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- Los estudiantes deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y a actividades cívicas o de representación.
- El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario y la actividad correspondiente para cada curso.
- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- El uniforme únicamente se utiliza para asistir al colegio y para representarlo oficialmente y no se permite su uso para otras actividades fuera del colegio, ni en horas no escolares.
- En caso de alguna eventualidad con el uniforme de Educación Física, el estudiante debe asistir con uniforme de diario y traer la ropa de deporte en la maleta.
- No adornar el uniforme con joyas, ni con accesorios de naturaleza alguna.
- No utilizar ningún tipo de maquillaje, adornos, collares, manillas, chocker.
- No utilizar tatuajes ni perforaciones anatómicas en ninguna parte del cuerpo excepto una en el lóbulo de la oreja para uso de aretes discretos.



- Cada prenda del uniforme debe estar marcada en forma legible y segura.

Parágrafo 3. La bufanda, cuello (color azul oscuro o negro) no es una prenda del uniforme, solo está permitida en caso de enfermedad siempre y cuando sea autorizado por Coordinación de Convivencia previa solicitud de los padres de familia. En caso de enfermedad respiratoria se debe utilizar tapabocas.

Parágrafo 4. Las chaquetas adicionales al uniforme (deportivas, de la promoción, grupo MAR) no son de uso obligatorio. El uso de estas prendas se establece de acuerdo al horario académico o evento al cual se vaya a participar.

Normas de higiene personal

Artículo 59º.- Los estudiantes del Colegio "CRISTO REY BOGOTÁ" deben cumplir las siguientes normas que se consideran acordes con la filosofía de la institución:

- Mantener el cabello limpio y bien peinado.
- Cualquier accesorio del cabello como moñas, balacas o diademas que se utilicen deben ser de tamaño discreto y de color azul, negro o blanco.
- Conservar las uñas cortas y limpias.
- Mantener el uniforme limpio y portar las mangas de la blusa o camisa abotonadas.
- Mantener los zapatos lustrados y amarrados.
- Las estudiantes no deben usar ningún tipo de maquillaje.

TÍTULO II

SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

Artículo 60º.- Servicio de Enfermería: La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la Comunidad Educativa que lo soliciten o lo requieran y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

- El servicio de enfermería solo es para urgencias por actos ocurridos en el Colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar.
- El coordinador respectivo, el director de grupo o el educador diligenciarán el formato de remisión el cual se entrega al estudiante que presente malestar para que sea valorado en la enfermería.



- Cuando los estudiantes requieran de un tratamiento específico, deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia para continuar con este en el horario escolar.
- Cuando la situación de salud no pueda ser atendida directamente por la enfermera, se informará a la madre o padre de familia del estudiante y de ser necesario remitida al seguro estudiantil.
- En ningún caso se prescribirá medicamento alguno por parte del personal de enfermería o cualquier otro miembro de la institución.

TÍTULO III

UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

BIBLIOTECA

Artículo 61º.- Los recursos educativos, que brinda la biblioteca, apoyan los procesos académicos, investigativos y de formación integral de los estudiantes.

La utilización de la biblioteca del plantel está sometida al reglamento interno y al Decreto 1860, Art. 42 que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- a. Porta el carnet estudiantil de forma visible.
- b. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
- c. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
- d. No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
- e. Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
- f. Se debe mantener un tono de voz moderado para no distraer la atención de las personas que se encuentran trabajando.
- g. Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura.
- h. Respetar a las personas que atienden el servicio.
- i. Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas.



BIBLIOBANCO

Artículo 62º.- Son textos escolares seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, para ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información relevante sobre un área o proyecto pedagógico.

Para el préstamo de los libros del bibliobanco, el estudiante debe diligenciar el formato correspondiente que maneja cada docente y se hará por dos (2) días.

El estudiante debe regresar el libro en buen estado, si lo daña o lo pierde debe reponerlo. (Decreto 1860 de 1994, Art. 42).

SERVICIOS DE BIENESTAR

Artículo 63º.- Capilla: La Capilla se establece y reconoce como un lugar de oración y comunicación con Dios, por lo que al asistir a ella se debe tener en cuenta:

- Entrar en forma ordenada y silenciosa.
- Mantener una postura correcta.
- Guardar silencio.
- No consumir alimentos, ni mascar chicle.
- Reconocer la capilla como un lugar de recogimiento, oración y encuentro con Dios.

Artículo 64º.- Capellanía y Asesoría Espiritual. El servicio de Asesoría Espiritual tiene como propósito contribuir a la ayuda, acompañamiento y formación de una comunidad escolar católica, por lo cual promueve la adhesión personal y comunitaria a la fe cristiana católica en los miembros de la comunidad, mediante las acciones propias de las religiosas de la congregación Hijas de Cristo Rey, y el sacerdote cuando se trata de la administración de los sacramentos.

Para acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

- Solicitar la asesoría espiritual a la hermanas de la Congregación Hijas de Cristo Rey o al sacerdote, con el derecho a ser atendida o atendido en plena confidencialidad y orientada según los criterios de nuestra fe.



- Mantener el comportamiento acorde con la naturaleza del servicio, especialmente en la celebración de la Eucaristía y otros sacramentos.
- Acudir voluntariamente al sacramento de la reconciliación en los horarios determinados para la administración del mismo, de manera diferenciada de la asesoría espiritual que se prestará, cuando la necesidad lo requiera y en el momento que el asesor/a acuerde con la persona que lo solicite.

AULAS ESPECIALES

Artículo 65°.- Laboratorios

Laboratorios de Química, Biología y Física

- a. Ingresar al laboratorio con la bata blanca, de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado.
- b. No consumir ningún tipo de alimento.
- c. Conocer y poner en práctica el reglamento de bioseguridad y avisar y acudir al profesor cuando se presenten algún tipo de inconveniente.
- d. Evitar el uso de elementos no programados para la práctica de laboratorio.
- e. Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos para el desarrollo de la practica de laboratorio, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- f. Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- g. Seguir las indicaciones dadas por el educador antes de iniciar la sesión para garantizar la bioseguridad y productividad en el trabajo.
- h. No sacar del laboratorio elementos del mismo sin la autorización correspondiente.
- i. Asumir que no hay responsabilidad del educador, ni del Colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el reglamento de bioseguridad expuestos en el sitio de la práctica.

Artículo 66°.- Aula de Informática y Sistemas

- a. Ingresar al salón en forma ordenada y silenciosa.
- b. Ubicarse con prontitud en el puesto de trabajo y permanecer en el sitio asignado.
- c. Verificar las condiciones de los computadores e informar al educador cualquier anomalía antes de comenzar la práctica.
- d. Hablar, si se necesita, en tono de voz moderado.



- e. Tratar los equipos con esmero y cuidado y evitar el uso inadecuado de las diferentes partes del computador.
- f. Entrar con las manos limpias y no ingerir alimentos de naturaleza alguna.
- g. Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el educador.
- h. Dejar el salón en el mismo orden en que se encontró.
- i. Utilizar la red de internet para fines estrictamente académicos.
- j. No sacar de las salas de informática elementos de las mismas sin la autorización correspondiente.
- k. Respetar los derechos de autor de todo trabajo que se realice en la sala (ley 201 de 2012 sobre la propiedad intelectual y derechos de autor en el ámbito informático).

Artículo 67º.- Aulas Maker y Robótica

- a. Los estudiantes no podrán ingresar a la sala sin que el profesor asignado esté presente.
- b. Llegar puntualmente según el horario establecido.
- c. Mantener orden y buen comportamiento para facilitar el trabajo en equipo.
- d. Las estudiantes deben tener el cabello recogido para evitar riesgos con los materiales utilizados.
- e. Llevar los implementos necesarios para el aula como guía, cuaderno y lapicero.
- f. No ingresar alimentos o bebidas en el aula.
- g. Al llegar, revisar los equipos y materiales e informar si presentan algún daño.
- h. Cuidar los implementos del aula.
- i. Dejar el espacio de trabajo limpio y organizado.
- j. Los residuos que se generen en cada práctica deben ser depositados en el lugar indicado.
- k. Encender y apagar adecuadamente los equipos.
- l. Los implementos del aula deben permanecer en el lugar asignado.
- m. Informar cualquier daño que se presente en los equipos y/o materiales.
- n. Responder por daños causados intencionalmente.
- o. No retirar del aula ningún objeto tecnológico o elemento que pertenezca a ella.
- p. Al final de cada sesión los estudiantes deberán guardar el material y entregarlo completo al docente en las mismas condiciones en que les fue entregado.
- q. Es obligatorio respetar las normas de seguridad, indicadas por el docente en el uso de máquinas, herramientas y demás equipos utilizados.



Artículo 68º.- Ludoteca

- a. Ingresar al lugar en forma ordenada
- b. Seguir las indicaciones dadas por la ludotécologa
- c. Ubicarse con prontitud en el espacio de juego asignado.
- d. Abstenerse de ingresar juguetes, maletas o alimentos.
- e. Tratar los elementos con esmero y cuidado y evitar el uso inadecuado de los mismos.
- f. Devolver oportunamente y en buen estado, los materiales alquilados.
- g. Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el docente.
- h. Dejar el espacio de juego ordenado antes de retirarse del lugar.

Artículo 69º.- Zonas verdes, de descanso y de recreo

- a. Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso.
- b. Permanecer en los espacios asignados para los momentos de descanso y no en las aulas u otros lugares no autorizados.
- c. Dejar el lugar de descanso limpio, organizado y depositar las basuras y papeles en las canecas colocadas para tal fin.
- d. Cuidar las especies arbóreas y jardines del Colegio.
- e. Mantener comportamiento acorde con la urbanidad y los buenos modales.

TIENDA ESCOLAR Y COMEDOR

Artículo 70º.- La utilización de la tienda escolar y comedor, como espacio para compartir con los demás, exige cumplir las siguientes normas:

- a. Presentar el carné estudiantil para ingresar al comedor.
- b. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
- c. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- d. Pagar en efectivo los productos solicitados.
- e. Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
- f. Respetar los horarios y turnos.
- g. Para la utilización del comedor es indispensable haber cancelado el servicio en la administración.
- h. Al ingresar del comedor los estudiantes deberán realizar el lavado de manos



TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 71º.- La utilización del transporte escolar, además del seguimiento de las reglas que tiene la empresa prestadora del servicio, exige cumplir las siguientes normas:

- a. Respetar los horarios y rutas asignadas, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en la administración del mismo.
- b. Permanecer sentados en la silla asignada y utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad.
- c. Respetar a las personas responsables del servicio y compañeros de ruta.
- d. Tener comportamientos acordes con los buenos modales, no hablar en voz alta, no gritar dentro del vehículo y no sacar ninguna parte del cuerpo por la ventana.
- e. Al igual que en todos los espacios del Colegio, cuidar el vocabulario que se emplea en la ruta escolar.
- f. Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle y velar por el cuidado de los accesorios del vehículo.
- g. No cambiar de ruta y sólo hacerlo con el permiso de Rectoría y Coordinación de Convivencia.
- h. En caso de no utilizar la ruta en horas de la tarde, los padres de familia deben informar por escrito a Coordinación de Convivencia, quien dará la autorización correspondiente.

Parágrafo 1. En todos los casos, se debe cumplir con las normas contempladas en el Plan de Seguridad Vial (PSV)

Parágrafo 2. Cuando el Gobierno Nacional decrete estado de emergencia sanitaria ocasionada por una pandemia será obligatorio para los estudiantes cumplir con todos los protocolos de bioseguridad institucionales, especialmente en los siguientes aspectos:

- a. Utilizar permanente el tapabocas.
- b. Abordar la ruta y saludar sin dar besos, abrazos, saludos de mano o cualquier contacto físico.
- c. Sentarse en el lugar indicado.
- d. Evitar tocar manijas, espaldares de las sillas u otras superficies del bus.
- e. Mantener la distancia física y el debido cumplimiento de la señalización, evitar conversar durante el recorrido.



CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CRISTO REY BOGOTÁ

La Institución ofrece los niveles de Educación Preescolar con los grados Jardín y Transición; Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media.

El Colegio Cristo Rey Bogotá, asume las orientaciones curriculares y el plan de estudios presentados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994.

El Sistema de Evaluación y Promoción en Preescolar está direccionado desde el Decreto 2247 de 1997. Para la construcción del Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes en los otros niveles se adopta el decreto 1290 de 2009.

Artículo 72º.- Definición. La evaluación es un proceso continuo, valorativo, intersubjetivo y metacognitivo que permite al educando identificar sus progresos y dificultades para reflexionar y generar cambios en sus hábitos, métodos de estudio y acciones para el logro de los objetivos propuestos. La información que brinda la evaluación permite al educador reflexionar acerca de su práctica y replantear acciones pedagógicas con el fin de que el educando alcance paulatinamente desarrollos superiores.

En el Colegio Cristo Rey Bogotá la evaluación es continua y sumativa. Se expresa en informes comprensibles, para determinar la obtención de los logros y la promoción de los estudiantes en cada grado; para valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; para propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades; y para desarrollar y afianzar valores y actitudes.

El Colegio define los criterios de evaluación integral en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el procedimiento de evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes en el Plan de Estudios, de conformidad con las normas vigentes. Los procedimientos de evaluación integral se establecen en correspondencia con las finalidades del PEI, de tal manera que la evaluación sea promotora de la realización personal de los estudiantes y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él, se realicen cabalmente.



El Plan de Estudios es el esquema estructurado de los grupos de áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas con sus respectivas áreas que forman parte del currículo.

El trabajo en Educación Preescolar está direccionado teniendo en cuenta cada una de las dimensiones del ser humano: Socio-afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, ambiental, ética y espiritual y los lineamientos curriculares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se han estructurado en torno a cuatro aprendizajes fundamentales como son:

Aprender a conocer, es decir adquirir los instrumentos de la comprensión; aprender a hacer, para poder influir sobre el propio entorno; aprender a ser, propicia la libertad de pensamiento, de juicio, de imaginación; aprender a vivir juntos, para participar y cooperar con los demás, para lograr ser un ciudadano productor, inventor de técnicas y creador de sueños.

Estas dimensiones se trabajan en y desde el Proyecto Educativo Institucional a través de los proyectos lúdico-pedagógicos, los cuales posibilitan el aprendizaje tomando el juego como actividad rectora e integrando todas las áreas del conocimiento para responder en forma globalizada e interdisciplinaria en la formación integral de los estudiantes.

De acuerdo con la misión institucional la propuesta educativa del Colegio se encamina a la formación de competencias científico-investigativas, humanísticas y artísticas.

Artículo 73º.- En la Educación Básica (1º a 9º) y Media (10º y 11º) el plan de estudios que forma parte del currículo, está estructurado por las siguientes áreas, cada una de las cuales se evalúa de manera independiente:

- Educación Religiosa
- Educación Ética y en Valores Humanos
- Gestión de las emociones
- Lengua Castellana.
- Inglés.
- Francés (6º a 11º).
- Ciencias Sociales (Historia, Geografía y Constitución Política y Democracia)
- Ciencias Económicas y Políticas (10º y 11º)
- Filosofía.



- Matemáticas
- Estadística
- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Science (Preescolar a 6°)
- Biología
- Procesos físico-químicos
- Física
- Química
- Metodología de la investigación en 9°, 10° y 11°
- Tecnología e Informática
- Proyectos STEAM
- Robótica (10° a 11°)
- Diseño Gráfico (5° a 11°)
- Educación Artística
- Danzas
- Música
- Talleres de profundización artística en 8°, 9°, 10° y 11°
- Educación Física, Recreación y Deporte

Los períodos académicos en cada año lectivo son tres y los respectivos Informes Valorativos del Desempeño Académico y de Convivencia del Estudiante se entregarán a los padres de familia en reuniones debidamente programadas en el calendario escolar

Las áreas se reprueban cuando el promedio de las notas obtenidas durante el periodo es inferior a 3.60.

Al finalizar el año, un área se reprueba cuando el promedio de los tres periodos cursados sea inferior a 3.60.

Artículo 74°.- Fines y metas

El Colegio Cristo Rey Bogotá basado en el Pensamiento Educativo del Padre Fundador José Gras y Granollers, tiene como fin y único ideal, "Hacer reinar a Cristo por medio del apostolado de la educación, educación que esclarece el entendimiento y vigoriza y hermosea el corazón". En el mismo sentido, expresa el Padre Gras como fin específico de la actividad educativa



“Perfeccionar las almas en el conocimiento y amor de la Soberanía de Nuestro Señor Jesucristo, hacerlas sentir y adorar en la familia y en la sociedad”.

Teniendo en cuenta el fin del quehacer educativo en el Colegio, se consideran fines de la evaluación:

- La formación integral, es decir, aquella que incluye el desarrollo físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, ético, cívico y demás valores humanos de los estudiantes.
- La formación humanista en el respeto a los valores del reino: vida, justicia, paz, amor y verdad para la construcción de una sociedad más justa y fraterna.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos enmarcados dentro de los lineamientos curriculares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el espíritu científico investigativo.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y de prevención del riesgo.

La evaluación contribuye a detectar las fortalezas y dificultades de los estudiantes, por esta razón es una estrategia de calidad; además, favorece el mejoramiento de los recursos, actores, procesos y resultados.

Las metas de calidad son aspectos cuantificables relacionados con los objetivos ubicados al final del proceso o en momentos intermedios.

Las metas del sistema de evaluación de los estudiantes del Colegio Cristo Rey Bogotá se pueden expresar en dos grandes grupos: Las metas derivadas de los indicadores internos (la permanencia, la promoción, la convivencia) y las metas derivadas de los indicadores externos (los resultados en pruebas externas).



Artículo 75°.- Funciones

El funcionamiento del sistema se entiende como un conjunto de etapas en las cuales se aplican procedimientos y se utilizan instrumentos para llevar a cabo el proceso de evaluación que tiene como finalidad alcanzar el éxito en los aprendizajes de los estudiantes para asegurar su proceso de formación integral.

La estructura organizativa del sistema está constituida por: la Rectora, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 76°.- Operación del sistema

Criterios de Evaluación

El propósito de la evaluación es contribuir a la formación integral de los estudiantes, asegurando el éxito escolar. La evaluación debe generar información útil para el estudiante, el docente, padres de familia y/o acudiente, la Institución y, en general, para el sistema educativo en su conjunto.

Las evaluaciones deben tener propósitos diagnósticos (formativos), de manera que se puedan tener elementos para tomar decisiones que permitan establecer planes de fortalecimiento y estrategias de apoyo que requieran los estudiantes de acuerdo a su proceso de aprendizaje.

La Coordinación Académica establece que cada docente desde su área debe:

- Formular uno o máximo dos logros integrales que involucren las temáticas programadas en la planeación de cada área para cada período en cada grado.
- Incluir en el logro aspectos que evalúen conceptos, procedimientos, actitudes, competencias laborales y ciudadanas de los estudiantes.
- Cada logro debe contemplar como mínimo cuatro indicadores del logro.

En consecuencia, debe incluir los siguientes criterios: Integral, continua, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

Los logros serán integradores, significativos y que impacten el proceso educativo.



Artículo 77º.- Estrategias de valoración

Se plantea en cada área el diseño de estrategias para identificar el estado de avance y los logros alcanzados por los niños, niñas y jóvenes en relación con el desarrollo de las competencias básicas.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

Se definen los logros y sus indicadores (conceptuales, procedimentales y actitudinales) de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, objetivos por niveles, visión y misión de la Institución, estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares.

Los indicadores de logro hacen referencia a:

Indicadores Conceptuales: hechos entendidos como sucesos o acontecimientos, a datos como información escueta y a conceptos como nociones que pueden ser estructurantes y específicos.

Indicadores Procedimentales: al saber cómo hacer, a través de interpretación de gráficos, síntesis de información y obtención de recursos. Se entiende como actuaciones que son ordenadas y orientadas hacia la consecución de una meta.

Indicadores Actitudinales: valores que se manifiestan en las actitudes entendidas como tendencias a actuar de acuerdo a una valoración personal, que involucran componentes cognitivos como conocimientos y creencias, componentes afectivos como sentimientos y preferencias; y componentes conductuales como acciones manifiestas. Intervienen en los procesos de aprendizaje según el contenido de las áreas y las relaciones afectivas dentro del grupo.

Para valorar el indicador actitudinal se cuenta con una Matriz que incluye entre otros: cuidado del medio ambiente, participación en clase, responsabilidad con su proceso de aprendizaje y convivencia en el aula. La matriz de evaluación se utiliza durante la autoevaluación y la heteroevaluación.

- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de los planes curriculares de cada área, de tal forma que tengan correspondencia con las competencias y los indicadores de los logros propuestos en cada período para el año escolar.



- Se observa el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos, teniendo en cuenta que dicha valoración obedece a tres acciones de evaluación: Conceptual (pruebas de lápiz y papel, orales o virtuales de manera individual según lo establecido por cada docente de acuerdo con la naturaleza de su área), Procedimental constituido por las tareas de refuerzo y/o de consulta, guías de trabajo, plan lector, producciones escritas, talleres individuales y grupales, laboratorios, técnicas de expresión oral, rúbricas de evaluación y otras estrategias de aprendizaje trabajadas en el aula y Actitudinal que incluye compromiso y participación, preservación y cuidado del entorno.

Cada área definirá y someterá a aprobación del Consejo Académico el peso que asignará a cada uno de los indicadores (Conceptual, procedimental y actitudinal) En cada área se establecerá el peso para las actividades, tareas o evaluaciones dentro de cada indicador de logro. El peso de cada nota dentro del indicador será definido de acuerdo con la finalidad y criterios y se comunicará a los estudiantes y a los padres de familia en la primera semana del período en el cuaderno y mediante comunicado con copia a Coordinación Académica.

En respuesta a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a las competencias de lenguas extranjeras que deben alcanzar los estudiantes al finalizar cada uno de los niveles en los estándares emitidos por el Ministerio de acuerdo con el Marco Común Europeo para las Lenguas, los cuales buscan formar ciudadanos competentes y competitivos garantizando una mejor calidad de vida; el Colegio Cristo Rey Bogotá en alianza con Cambridge University recomienda a los estudiantes de grado tercero, quinto, séptimo, noveno y once presentar evaluación de Certificación Internacional.

Los exámenes de certificación internacional en Inglés serán administrados por un ente certificador y su presentación es opcional para los estudiantes de los grados mencionados. El Colegio brindará los medios de enseñanza, formación y preparación para contribuir al buen resultado en estas pruebas.



En las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés, a la herramienta de Martes de Prueba, se asignará un incentivo a los estudiantes que hayan obtenido un Desempeño Alto (45 a 65) y Superior de (66 a 100) en el logro conceptual al finalizar cada período.

Las tareas, talleres y demás trabajos individuales asignados para desarrollar durante la hora de clase, se deben entregar al término de la misma o según las indicaciones dadas por el docente. De lo contrario se valorarán con la nota correspondiente a desempeño BAJO (1.0).

Las tareas, talleres y demás trabajos individuales asignados para desarrollar en casa, se deberán entregar durante la hora de clase y en el día establecido por el docente.

Por política institucional no se asignarán tareas la última semana del período para que los estudiantes dispongan de ese tiempo para preparar y presentar actividades de superación y refuerzo.

En caso de inasistencia en la fecha de entrega de tareas y trabajos, sólo se evaluará sobre 5.0 si el estudiante presenta el trabajo adjuntando la aprobación de la excusa emitida por la Coordinación de Convivencia. Si no se presenta según lo establecido anteriormente, se valorará con la nota correspondiente a desempeño BAJO (1.0).

Cuando no asista a clase y durante esta se aplica alguna prueba de lápiz y papel u otra actividad a la que se le asigne una valoración numérica, el estudiante tiene el deber de presentar la evaluación en la hora asignada para la clase, previo acuerdo de la fecha con el docente e informando a Coordinación Académica en un lapso no superior a 5 días.

Se considerarán procesos especiales de evaluación solo para los casos que impliquen situaciones de enfermedad con incapacidad de varios días o calamidad doméstica y participación en actividades de tipo pastoral, académico, cultural y deportivo.

Se aclara que dentro del cumplimiento de los procesos especiales de evaluación se contempla la opción de desescolarización con trabajo académico asignado por los docentes, cuando por situaciones de salud, se recomiende esta figura por parte de los profesionales tratantes.

Para todos los casos se exigirá la debida aprobación de excusa emitida por Coordinación de Convivencia.



En caso de que se hayan realizado evaluaciones en ausencia del estudiante por motivo de viaje, deberá presentarlas el primer día de clase en la hora correspondiente al área en la cual está pendiente dicha evaluación.

Si no se presenta según lo establecido anteriormente, se valorarán con la nota correspondiente a desempeño BAJO (1.0).

Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles en las competencias, logros e indicadores, de tal manera que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo.

Artículo 78º.- Medios para la evaluación

Los medios para la evaluación tienen por objeto revisar y verificar el proceso de desarrollo del estudiante teniendo en cuenta los logros propuestos en el Currículo y en el Plan de Estudios.

En el Colegio, la evaluación se hace comparando permanentemente el estado formativo y cognoscitivo del estudiante, con el perfil de desarrollo y de formación integral definido en el Proyecto Educativo Institucional, a partir de algunos medios como pruebas, exámenes, trabajos, talleres (individuales y/o grupales), exposiciones, informes, portafolios, ensayos, monografías y proyectos que permiten identificar los niveles de análisis, síntesis, comprensión, discernimiento, crítica y en general, de adquisición de conocimientos, apropiación y producción de conceptos y desarrollo de habilidades y destrezas.

Teniendo en cuenta que el aprendizaje remoto ha permitido evidenciar otros talentos que potencian las inteligencias múltiples, reconociendo en los estudiantes las diversas maneras en que construyen el aprendizaje, estos talentos podrán ser considerados como estrategia de evaluación en los indicadores de logro conceptual y/o procedimental.

Por otra parte, se toman en cuenta las apreciaciones cualitativas que son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar actitudes, comportamientos y desempeños de los estudiantes, quienes podrán participar a través de procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.



Instrumentos como planillas de seguimiento escolar, observador del estudiante, registros de valoración, planillas de citas especiales a padres de familia, control de asistencia e informes valorativos que también hacen parte de los medios para la evaluación, a través de la plataforma educativa Phidias.

Se incorpora el proceso de autoevaluación de los estudiantes como elemento constitutivo del proceso de seguimiento y del trabajo desarrollado, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía y la autogestión del proceso de aprendizaje.

Artículo 79º.- Procesos de Evaluación

La evaluación es el elemento central de este sistema. Se presenta a partir de las siguientes etapas: planeación, difusión, desarrollo de las actividades de aprendizaje y de valoración cuantitativa y cualitativa, retroalimentación del proceso de aprendizaje, informes y definición de promoción y graduación.

- La planeación curricular es el punto de partida de la evaluación, contiene los fundamentos, define los objetivos, el modelo pedagógico, metodologías, secuencia didáctica del aprendizaje, estrategias de enseñanza y se concreta en el plan de estudios.
- Los docentes de cada área deben dar a conocer a estudiantes y padres de familia el plan de estudios o ruta académica, la cual les permitirá orientar el proceso de aprendizaje.
- El Colegio pone a disposición de los padres de familia la información de logros, temas y recursos virtuales por período y por área en la correspondiente aula virtual dentro del Módulo Académico de Phidias. Esta herramienta favorece el acompañamiento permanente de los padres y la organización del tiempo por parte de los estudiantes. Los recursos (videos, presentaciones, imágenes, lecturas) serán publicados mínimo con tres días anticipación en el aula virtual o en la plataforma educativa correspondiente.
- Las actividades de aprendizaje tienen por objeto alcanzar los objetivos y logros establecidos. Éstas constituyen el eje del proceso y ocupan el mayor tiempo dentro del calendario académico. Cada área maneja diferentes estrategias metodológicas según las temáticas planteadas, las competencias y habilidades que pretende desarrollar, acordes con el nivel de aprendizaje del estudiante.



- Es vital mantener la motivación como factor dominante que impulsa al estudiante a realizar diferentes actividades de aprendizaje propuestas. El rol del docente es diseñar ambientes agradables y dirigir experiencias de aprendizaje significativas.
- Para verificarlas se realizan acciones de evaluación, las cuales están inmersas en las mismas estrategias de aprendizaje, pues evaluar es retroalimentar el mismo.

Para evidenciar el proceso de aprendizaje, se realizarán pruebas orales o escritas mediadas por tecnologías, con el fin de realizar seguimiento al grado de conceptualización, comprensión, seguimiento y metacognición de los aprendizajes establecidos para cada grado.

Se utilizarán las siguientes herramientas de evaluación mediante plataformas educativas y recursos tecnológicos:

- a. Phidias: Plataforma educativa y medio de comunicación oficial entre docentes, estudiantes y padres de familia.
- b. Educa – Solución Educativa: Plataforma utilizada como medio de apoyo a los procesos pedagógicos y de formación de los estudiantes en las áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Gestión de las emociones para los grados 1° a 11°.
- c. Cambridge: Plataforma utilizada por el área de Idiomas para los grados 1° a 11°.

Cada docente realizará retroalimentación para el aprendizaje, después de la aplicación de una prueba oral o escrita.

Artículo 80°.- Acciones de seguimiento

Siendo la evaluación un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.



Para garantizar el desarrollo del proceso existen dos tipos de Actividades Complementarias: actividades de superación y de refuerzo según el nivel de desempeño de los estudiantes y aplicando el principio de equidad.

- Las actividades de superación son aquellas que se realizan cuando se observa un nivel de desempeño académico BAJO (Insuficiente) en la totalidad del área (indicadores: conceptual, procedimental y actitudinal). Si éstas se aprueban la valoración corresponderá al siguiente desempeño (Aceptable 3.6).

Cuando el desempeño académico BAJO sea obtenido por la no presentación de actividades establecidas en el logro procedimental, el estudiante deberá presentarlas como requisito para realizar la actividad de superación.

- Las actividades de refuerzo son aquellas que contribuyen a fortalecer los logros ya alcanzados por los estudiantes con un desempeño académico BÁSICO (Aceptable) en la totalidad del área (indicadores: conceptual, procedimental y actitudinal). Si éstas, se aprueban la valoración corresponderá al siguiente desempeño (Sobresaliente 4.0).

Parágrafo. Estas actividades se realizarán una sola vez y al finalizar el período académico de acuerdo al cronograma académico establecido.

Con el fin de favorecer el acompañamiento al proceso individual por parte de los padres de familia, cada período se envía un informe académico parcial en el que se reportan las áreas en las cuales cada estudiante presenta bajo desempeño. De este modo se pueden establecer medidas oportunas y pertinentes que disminuyan el riesgo de reprobación. Dichos informes son elaborados por Coordinación Académica de acuerdo a la información suministrada por cada docente.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán al finalizar cada período académico, analizarán y recomendarán a los docentes respectivos, alternativas de mejoramiento cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia éstas sean superadas.

Para garantizar dentro del proceso la autoevaluación de los estudiantes, y mejorar sus conocimientos y comportamientos, el docente realizará, en forma permanente, prácticas de reflexión que le permitan al



estudiante hacer un auto análisis de carácter formativo, el cual tiene un valor muy importante en la evaluación final del indicador actitudinal del logro propuesto en cada período para cada área.

Cuando las deficiencias académicas se perciban en preescolar y primaria, se diseñan planes de apoyo los cuales están dirigidos a fortalecer los procesos de pensamiento y buscan mejorar habilidades cognitivas, motrices, socio-afectivas, de atención, seguimiento de normas e instrucciones, que una vez desarrolladas facilitan el aprendizaje.

El refuerzo académico pretende mejorar y/o corregir vacíos y/o dificultades que tiene el estudiante en determinada área, para poder superarlos o aclararlos y así seguir su proceso académico.

El refuerzo actitudinal ayuda a los estudiantes a adquirir algún hábito o a modificar alguna conducta que le impide avanzar en su proceso de formación.

La dependencia de psicorientación brinda apoyo escolar a los estudiantes que de acuerdo con su rendimiento académico se considere necesario deben ser acompañadas en un proceso de refuerzo en el conocimiento de técnicas, estrategias, metodologías, manejo del tiempo, planeación del estudio, responsabilidad y actitudes frente a su proceso de formación.

La institución garantiza y apoya a los estudiantes que participan en las diferentes actividades de tipo pastoral, académico, cultural y deportivo; avalando su proceso formativo con estrategias diferenciales que les permitan alcanzar el desarrollo de las competencias propias en cada área.

Cuando un estudiante asista al Programa de Inmersión, de ser necesario realizará un taller de nivelación en el área de matemáticas de los conceptos dados durante su ausencia. En todas las áreas continuará con su proceso de evaluación del aprendizaje a partir de los contenidos que se desarrollen desde el momento de su reintegro.

Artículo 81º.- Mecanismos de apoyo

Los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan realizado o no Actividades Complementarias Especiales y obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, presentarán Evaluación de Diciembre en las fechas previstas por el Consejo Académico, con los siguientes aspectos:



- Para los estudiantes que persistan con las dificultades académicas, los docentes de las áreas comprometidas asignarán las temáticas que serán evaluadas y establecerán un plan de apoyo y mejoramiento para ayudar al estudiante a obtener, al menos, los aprendizajes básicos determinados por el Plan de Estudios de cada área, con una fecha oportuna de entrega, éste se realizará con acompañamiento de los padres de familia.
- Los docentes de las áreas comprometidas recomiendan a los estudiantes recopilar y corregir las evaluaciones, talleres, "quizzes", entre otras actividades que se hayan realizado durante el año escolar para que puedan ser un apoyo para preparar la actividad de nivelación.

Con el fin de obtener resultados óptimos se necesita compromiso por parte de los estudiantes y la decidida colaboración de los padres de familia; además tener en cuenta las observaciones dadas por las comisiones de evaluación y promoción, departamento de Psicorientación, Coordinación Académica y/o de Convivencia, apoyo escolar y otros recursos pertinentes que no impliquen la suspensión de clases para adelantar y sustentar dichas actividades.

La nivelación de las áreas perdidas se hará a través de una prueba escrita de contenidos y/o ejercicios, teniendo en cuenta las temáticas entregadas por el docente, donde el estudiante demuestre apropiación de conceptos, aplicación de los mismos y compromiso frente al área.

Se realizarán actividades de apoyo y seguimiento a los procesos de enseñanza y de aprendizaje que brinden soporte a la superación de situaciones que obstaculicen el proceso de los estudiantes. Estas acciones deben ser revisadas y ajustadas con cada reporte de seguimiento y no solo como estrategia al final del período.

Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación

Artículo 82º.- Condiciones para la Diferenciación en el Aprendizaje y Evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que, dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, de este grupo de estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:



1. Cuando un estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje, previo diagnóstico soportado por un informe realizado, por un profesional especializado externo, que se dé a conocer al Colegio antes del proceso de matrícula, y que el Colegio a través de la rectoría, acepte dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.
2. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, debe ser conocido y avalado por un profesional del servicio de orientación escolar de la Institución, para realizar desde dicho servicio, el seguimiento y los apoyos a los que haya lugar, según sean las particularidades de cada caso.
3. Los padres de familia siempre deben informar oportunamente a la Institución, a través del director de curso, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte de ella, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar, para conocer en profundidad dicha situación.
4. Los padres de familia del estudiante cumplen con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.
5. Cuando el estudiante requiere de apoyos extra-escolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de éstos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.
6. Cuando un estudiante hace parte de la Institución Educativa y comienza a presentar condiciones especiales, que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el Colegio, a través de alguno de los directivos, analizará dichas condiciones especiales, para determinar si la Institución está en capacidad de atenderlo adecuadamente o, por el contrario, no cuenta con los recursos e infraestructura que le permita una atención ajustada a dichas condiciones.

Parágrafo. En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psico-afectiva o física, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

Artículo 83º.- Criterios para la Diferenciación en el Aprendizaje y la Evaluación. En concordancia con lo establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:



1. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA– en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales.
3. Proveer las condiciones para que los profesores, los orientadores escolares o los directivos, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR–.
4. Garantizará la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de competencias desarrolladas.
6. Hacer seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los educadores y directivos.
7. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con la familia o acudientes del estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
8. Crear las condiciones en el presente Reglamento o Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
9. Reportar al ICFES los estudiantes con necesidades educativas especiales, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Artículo 84º.- Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR–. El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales);
- b. Valoración pedagógica;
- c. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes;



- d. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar;
- e. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren;
- f. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante;
- g. Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes;
- h. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación; y
- i. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR será liderado por los educadores con un profesional de orientación escolar, la familia y el estudiante. Será elaborado durante el primer período del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución.

Artículo 85°.- Criterios para Mantener el Cupo en el Colegio. Los siguientes son los criterios que ha establecido la Institución para que un estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en ella:

1. Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hijo, esto se evidencia en la participación de toda citación y el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que son propias de los padres de familia.
3. En caso de ser necesario, el estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista tratante.
4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico extra-institucional obligatorio acorde con sus condiciones y necesidades educativas.



5. Presentar la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
6. Utilización constante de los elementos apropiados para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos.
7. No presentar conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
8. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
9. Que los padres de familia asistan a todos los llamados y atender las solicitudes hechas por los educadores.
10. Para la promoción del estudiante en la modalidad de inclusión al aula regular, se aplicará una prueba de avance al finalizar el año electivo, por parte del grupo interdisciplinario encargado de hacer el seguimiento a dichos estudiantes, para determinar los avances y definir las metas de adaptación del siguiente año.
11. Si el proceso académico del estudiante de inclusión no es lo esperado, en el aula regular, se evaluarán las condiciones establecidas en el proceso de promoción, donde se debe superar todas las asignaturas del grado en curso.
12. Que los padres de familia cumplan con todos y cada uno de los acuerdos, recomendaciones y condiciones consignadas en el "Acta de Acuerdo" que es parte integrante del PIAR del estudiante.

Parágrafo. En caso de que se incumpla con alguna o varias de las anteriores condiciones, el Colegio podrá negar el cupo al estudiante, para el siguiente año lectivo, entregando a los padres de familia, todos los soportes del caso, para que el estudiante de necesidades educativas especiales pueda continuar su proceso educativo, en otra entidad.

Aprobación, Reprobación y Promoción

Artículo 86°.- Aprobación

Los estudiantes del Colegio aprueban un grado en la Educación Básica Primaria, Secundaria y en la Educación Media, cuando hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y cuando:

- Hayan alcanzado todos los logros de cada área en el grado respectivo con una nota igual o superior a 3.60.
- Hayan asistido como mínimo al 85% del tiempo total de cada área en el grado respectivo.



- La aprobación se da grado por grado y es equivalente a promoción para todos los efectos, teniendo en cuenta que para la educación preescolar la promoción está referida al desarrollo de las respectivas dimensiones.

Artículo 87°.- Reprobación

La reprobación es el juicio valorativo dado a aquellos estudiantes que finalizado el proceso de aprendizaje y evaluación no hayan superado los requisitos mínimos propuestos.

La reprobación se puede dar por áreas o por grado cuando:

- Obtengan una valoración de desempeño BAJO en tres o más áreas finalizado el año escolar, hayan o no presentado Actividades Complementarias Especiales. El desempeño BAJO, en este caso, se asigna cuando se haya reprobado la misma área en los cuatro períodos académicos.
- Hayan dejado de asistir al 15% o más del tiempo total de cada área en el grado respectivo.

Como estrategias de apoyo tendientes a buscar la superación de las debilidades de los estudiantes, finalizado el año lectivo, se programarán:

Artículo 88°.- Actividades complementarias especiales y Talleres de refuerzo

Los estudiantes que hayan reprobado un área finalizado el periodo académico recibirán un taller de preparación para la semana de Actividades Complementarias Especiales, el cual tendrá un valor del 20%.

Los estudiantes que hayan reprobado un área en dos períodos académicos y cuyo promedio sea inferior a 3.60 deberán realizar Actividades Complementarias Especiales.

Las Actividades Complementarias Especiales abarcarán el contenido de toda el área y serán diseñadas y orientadas por los docentes respectivos. Estas actividades incluyen estrategias y actividades (tareas, talleres, "quizzes", consultas, entre otras). Los talleres de preparación desarrollados al finalizar cada periodo académico tendrán un valor del 20% y las actividades desarrolladas durante la semana tendrán un valor del 40%. Al finalizar las Actividades Complementarias Especiales se realizará una evaluación que tendrá un valor correspondiente al 40%. Del resultado de estos porcentajes se obtendrá la valoración final y la nota para el registro valorativo no será mayor a 3.60.



.Si se reprueba un área en uno de los tres períodos académicos y el promedio acumulado es inferior a 3.60, el estudiante realizará TALLER DE REFUERZO en la semana de Actividades Complementarias Especiales. Para dar evidencia de la apropiación de los conceptos, el estudiante deberá presentar taller y realizar evaluación. Tanto el taller como la evaluación tendrán un valor del 50%. La nota final para el registro valorativo no será mayor a 3.60.

Para lograr que las estrategias de apoyo contribuyan a la superación de las debilidades y optimicen el proceso del siguiente nivel sólo se podrán realizar talleres de refuerzo y/o actividades complementarias especiales en el mes de noviembre.

Cuando se repruebe una misma área durante los tres períodos académicos, esta se dará por reprobada y tendrá derecho a participar en las Actividades Complementarias Especiales. Deberá presentar evaluación en la primera semana de diciembre cuyo valor corresponderá al 100%.

Si finalizadas las Actividades Complementarias Especiales, persisten las dificultades en una o dos áreas, el estudiante, bajo su responsabilidad y la de sus respectivos padres o acudientes, deberá presentar en la primera semana de diciembre evaluación de toda el área teniendo en cuenta los aprendizajes esperados para el grado, para demostrar la superación de todas sus deficiencias en las áreas pendientes para ser promovido al grado siguiente.

La reprobación de grado se dará cuando el estudiante:

- Obtenga una valoración de desempeño BAJO en tres o más áreas finalizado el año escolar, haya presentado o no Actividades Complementarias Especiales.
- No se presente a las Actividades Complementarias Especiales y/o a la evaluación programada en la primera semana de diciembre, sin la debida justificación de su inasistencia ante el Consejo Académico.

Parágrafo. Los logros de cada área no pueden aplazarse, como tampoco quedar pendientes, para el año siguiente.



Artículo 89º.- Promoción

La promoción es una consecuencia de todo el proceso de aprendizaje y, de manera inmediata de la evaluación, pero particularmente, de la calificación que se haya asignado de acuerdo con la escala valorativa.

El artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 propone dos clases de estudiantes objeto de la promoción. Las excepcionales y las no promovidas en el año anterior.

Parágrafo. Ceremonias de Fin de Grado: El colegio aclara que las ceremonias de culminación de grado son organizadas exclusivamente por la institución. En este sentido, no se autoriza a los padres de familia ni a ningún otro tercero a gestionar ni organizar eventos o ceremonias con motivo de la culminación de los grados Transición, Quinto o Noveno. Únicamente en el grado Undécimo se otorga el título de bachiller y se realiza la ceremonia oficial de graduación con entrega de diplomas, bajo los lineamientos y organización exclusiva del colegio.

Ley 115 de 1994, artículo 202 literal b, Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.3.5.3 y 2.3.3.5.7. y Resolución 1725 de 07 de octubre de 2024, artículo 1º numeral 7.

Artículo 90º.- Criterios para la promoción anticipada

En el Colegio se podrá dar la promoción anticipada a los estudiantes excepcionales que demuestran no sólo un buen ritmo de aprendizaje sino también un excelente desempeño académico comportamiento, evidenciados en un promedio académico acumulado igual o superior a 4.6 (Excelente).

En este caso se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Solicitud de los Padres de Familia y/o acudiente del estudiante ante el Consejo Académico mediante una comunicación escrita y ésta sólo podrá hacerse al finalizar el primer período académico.
- Solicitud realizada directamente por el Consejo Académico.
- El Consejo Académico analiza y aprueba la solicitud, siempre y cuando el estudiante candidato no haya sido promovido de la misma forma en el grado inmediatamente anterior, y la remite a la Comisión de Evaluación y Promoción para su estudio y aprobación.



- d. Si la Comisión de Evaluación y Promoción aprueba la solicitud, el Consejo Académico requerirá a los jefes de área de Matemáticas, Lengua Castellana, Inglés y Ciencias Naturales y Educación Ambiental aplicar pruebas de suficiencia académica del grado al que aspira cursar. Así mismo, el departamento de Psicorientación aplicará pruebas sicotécnicas que verifiquen la capacidad del estudiante para enfrentar el grado al que será promovida.
- e. Si los resultados logrados en las pruebas de suficiencia académica son Sobresalientes o Excelentes y en la prueba sicotécnica se observa que el estudiante cumple con las condiciones acordes con su edad, se le concederá la promoción anticipada.
- f. Los resultados obtenidos por el estudiante se remiten al Consejo Académico quien recomendará a la Comisión de Evaluación y Promoción la promoción anticipada.
- g. Una vez aprobada la promoción el estudiante y el Padre de Familia y/o acudiente recibirán la respectiva Resolución Rectoral y a su vez firmarán un compromiso de acompañamiento y seguimiento al estudiante en lo que resta del año escolar. Se informará al Consejo Directivo y se dejará constancia en las actas respectivas.
- h. En casos excepcionales y especiales, se puede solicitar la promoción anticipada finalizando el segundo período, siempre y cuando el estudiante demuestre un excelente desempeño académico y disciplinario, evidenciado en un promedio académico acumulado igual o superior a 4.6 (Excelente); previo estudio de la situación y aprobación del Consejo Académico (máxima autoridad académica), y se optará a través de una resolución rectoral. El estudiante deberá cancelar la totalidad del contrato de matrícula y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 91º.- Criterios para la promoción posterior

Los estudiantes que en las Actividades Complementarias Especiales de noviembre dejen pendientes para diciembre dos áreas reprobadas y presentadas las evaluaciones en este mes, alcanzan los logros mínimos requeridos sólo en una de las dos, no será promovido al año siguiente. Sin embargo, la Institución contempla la posibilidad de acceder a la promoción posterior, siempre y cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. El estudiante y los padres de familia y/o acudiente solicitan de manera escrita la aplicación de una nueva prueba del área reprobada para obtener la promoción posterior. La solicitud debe ser dirigida al Consejo Académico al siguiente día hábil, después de haber recibido los resultados de las pruebas presentadas en diciembre.



- b. El Consejo Académico analiza, aprueba la solicitud escrita y convoca al estudiante durante el mes de diciembre y antes de realizar matrículas a la prueba de suficiencia académica, la cual debe aprobar con los requisitos mínimos requeridos del área correspondiente.
- c. Los resultados obtenidos por el estudiante se remiten al Consejo Académico quien recomendará a la Comisión de Evaluación y Promoción la promoción posterior.
- d. Si se aprueba la promoción, el estudiante y los padres de familia y/o acudiente deben firmar un compromiso de acompañamiento y seguimiento al estudiante, con el fin de fortalecer su proceso de aprendizaje.

Para los efectos contemplados en el presente Sistema de Evaluación y Promoción como preconiza la LEY y la jurisprudencia, no existe promoción académica automática de un grado a otro en ninguno de los grados de la Educación Básica y Media, lo cual significa que una estudiante aprueba un grado sólo en la medida que alcanza satisfactoriamente todos los logros propuestos para el mismo grado.

Artículo 92º.- Valoraciones para el registro – Educación Preescolar

El sistema evaluativo o valorativo para la Educación Preescolar en el Colegio Cristo Rey Bogotá, se articula fácilmente con el proceso evaluativo para la Educación Básica y Media contemplado en el Decreto 1290 del Ministerio de Educación Nacional, lo cual facilita el paso a la Educación Básica.

La evaluación de los niños de Preescolar en la Institución, se orienta a seguir la evolución de procesos de desarrollo de los estudiantes y a la toma de decisiones necesarias para adecuar el diseño del proceso educativo y el desarrollo de la acción educativa a las necesidades y los logros detectados en los niños en sus procesos de aprendizaje.

En Preescolar hacen parte de las estrategias de evaluación los juegos, la oralidad que trabajan los diferentes géneros de la literatura infantil, dibujos, cartas, pictogramas, experimentos, exploración del medio en que se encuentran, interpretación de imágenes, expresiones artísticas como la música, la danza, las manifestaciones gráfico-plásticas y el trabajo kinestésico.

La evaluación cumple las siguientes funciones: diagnóstica, instructiva, educativa y desarrollo.

Para Preescolar la escala comprende cuatro rangos:



Nivel de Desempeño		Descripción
C	COMPETENTE	Para denominar los logros que han sido alcanzados con gran facilidad dentro del proceso educativo.
S	SOBRESALIENTE	Para denominar los logros que han sido alcanzados de manera satisfactoria dentro del proceso educativo.
A	ACEPTABLE	Para denominar los logros alcanzados con algunas dificultades y que requieren de refuerzo dentro del proceso educativo.
B	BÁSICO	Para denominar aquellos logros que están en etapa inicial y que requieren de mayor refuerzo dentro del proceso educativo.

Artículo 93°.- Valoración para el registro- Educación Básica y Media

La valoración dentro de cada área se realizará mediante un sistema mixto cuantitativo y cualitativo y se expresará teniendo en cuenta la siguiente escala:

Nivel de Desempeño		Nota Valorativa
E	Superior	4.60 a 5.0
S	Alto	4.00 a 4.59
A	Básico	3.60 a 3.99
I	Bajo	1.00 a 3.59

Artículo 94°.- Acciones reglamentarias

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación y Promoción cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, de las Comisiones de Evaluación y Promoción, del Consejo Estudiantil, y/o Consejo de Padres, estarán atentos para que estas pautas sean conocidas y



divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para que cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Académico y al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de los estudiantes:

- Una comisión para los grados 1°, 2° y 3°.
- Una comisión para los grados 4° y 5°
- Una comisión para los grados 6°, 7° y 8°
- Una comisión para los grados 9°, 10° y 11°

Estas comisiones están integradas por la Rectora, un representante de los docentes de cada grado, un padre de familia. Todos tendrán voz y voto. También integran las comisiones la coordinadora académica y la psico-orientadora del nivel, quienes asisten en calidad de invitadas las cuales tendrán voz, pero no tienen voto para la toma de decisiones.

Artículo 95°.- Períodos e Informes Valorativos

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a tres (3) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar.

Al finalizar el año lectivo, con el informe de los resultados del tercer período académico se entrega el cuarto (4°) correspondiente al informe final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico y de convivencia.

El informe valorativo del desempeño académico y de convivencia de cada período incluirá la nota de Comportamiento. Dicha nota se obtendrá según lo registrado en el diario de campo (Primaria) y en la planilla de seguimiento (4°, 5° y Bachillerato).



Todos los grados tendrán una hora de Asesoría o acompañamiento del Director de curso para establecer acciones y orientar el proceso formativo de los estudiantes semanal a la cual no se le asignará valoración cuantitativa.

Artículo 96º.- Directrices institucionales para la asignación de las tareas escolares

Con el fin de establecer criterios claros para la asignación de tareas escolares el Consejo Académico definió las siguientes directrices para abordar de manera pertinente el desarrollo de las tareas escolares en casa:

Definición: Las tareas son estrategias extra clase que el profesor asigna a los estudiantes, con el objetivo de fortalecer el proceso de aprendizaje y el pensamiento crítico. Estas deben ser el producto de la reflexión del educador acerca del proceso y las necesidades de los estudiantes.

Objetivos de las tareas:

- Generar hábitos de estudio y de trabajo en los estudiantes con el fin de fortalecer las competencias propias de cada área.
- Desarrollar habilidades cognitivas y/o motrices que promuevan un mejor desempeño en diferentes contextos.
- Indagar nuevos conceptos en diferentes contextos y profundizar para afianzar las temáticas que se desarrollen en clase.
- Desarrollar el pensamiento crítico (análisis, síntesis, aplicación de conceptos).
- Fortalecer la vivencia de los valores, fomentando la disciplina, la autonomía, el respeto, la responsabilidad y la organización del tiempo.

Asignación de la tarea:

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos de la tarea cada docente debe:

- Definir e informar claramente los parámetros de la tarea: delimitación, actividad a desarrollar, fecha de entrega.
- Para las tareas a mediano y largo plazo emplear siempre el Módulo Académico.
- Publicar oportunamente las fechas de tareas y evaluaciones.



Evaluación de las tareas:

- Toda tarea debe ser evaluada oportunamente (esto no implica necesariamente asignar una calificación).
- Para las tareas de consulta es necesario que haya una puesta en común del resultado de las mismas dentro de la clase con el fin de unificar, aclarar conceptos y generar trabajo en equipo.
- La realimentación del docente acerca de la tarea es importante. Puede realizarse de manera individual o a nivel general.
- La tarea debe estar diseñada teniendo en cuenta la edad, el grado, los recursos y las posibilidades del estudiante (no de los padres de familia).

Extensión:

Debe considerarse que la extensión de las tareas no debe impedir la realización de actividades artísticas, deportivas, de socialización y ocio (entendido como aprovechamiento del tiempo libre). Por lo tanto:

- La tarea asignada no debe superar 30 minutos en su ejecución, lo cual exige un mayor aprovechamiento del tiempo en clase.
- En total se puede asignar un máximo tres tareas por día (de todas las áreas).
- Las tareas las asigna y recoge directamente el docente en el tiempo establecido para su clase.
- Asignar máximo una tarea en el área.
- La preparación de una evaluación es una tarea.
- La finalización de un taller que no se terminó de realizar en clase es una tarea.
- La asignación de una tarea se realiza solo cuando sea indispensable para el desarrollo de la estructura curricular prevista para el área.
- Para las áreas que tienen alta intensidad académica se sugiere limitar el número de tareas.

Artículo 97.- Glosario

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Acciones que contribuyen a garantizar la adquisición de los logros o fortalecer el proceso de aprendizaje finalizado el año escolar.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE: Son todas aquellas acciones que tienen por objeto alcanzar las competencias, logros y desempeños establecidos.



ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN: Son todas las acciones sistemáticas y continuas que permiten evidenciar y establecer las acciones de mejora, del proceso de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta las fases que se describen en el Modelo Didáctico.

ÁREAS: Son los pilares del conocimiento contemplados en los planes de estudios.

CALIFICACIÓN: Es la asignación de un valor dentro de una escala, bien sea cualitativa o cuantitativa, definida, de acuerdo con criterios e indicadores de logro.

COMPETENCIAS: Son acciones integrales y específicas de cada área del conocimiento para identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas del contexto con idoneidad y ética, integrando el saber ser, el saber hacer y el saber conocer.

DESEMPEÑO: Es el resultado del progreso en el aprendizaje del estudiante que se evidencia al alcanzar el logro.

GRADUACIÓN: Derecho de todos los estudiantes que han cumplido con los requisitos de grado undécimo.

INDICADORES DE LOGRO: Desempeño para alcanzar un logro.

LOGRO: Aplicación de la competencia a un conjunto o a una habilidad determinada.

PROMOCIÓN: Pasar de un grado académico inferior a uno superior.

REPROBACIÓN: Acto de no promoción a un grado determinado. Sinónimo de fracaso escolar.

SISTEMA DE EVALUACIÓN: Conjunto de normas aplicadas por instancias organizadas para el desarrollo del proceso evaluativo apoyado en procedimientos e instrumentos.

VALORACIÓN: Reconocimiento o aprecio del valor o mérito frente a los logros propuestos en cada área.



Artículo 98º.- Servicio Social Estudiantil Obligatorio

El Servicio Social Estudiantil obligatorio, hace parte integral del currículo y del Plan de Estudios. Pretende integrar a la estudiante a la vida comunitaria, y se debe adelantar con una intensidad mínima de 80 horas mediante un proyecto pedagógico en el grado décimo, el cual se convierte en requisito para optar al título de Bachiller. Resolución 4210 de 1996.

Parágrafo 1. El Colegio ofrece a los estudiantes diferentes programas de servicio social, que serán informados al inicio del año escolar.

Parágrafo 2. Si el estudiante opta por otro tipo de servicio social debe solicitar carta de presentación del Colegio para la institución donde lo vaya a realizar. Finalizado el servicio social deben presentar el certificado correspondiente.

Cristo reina



CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

TÍTULO I

ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Artículo 99°.- Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana.

Artículo 100°.- Para todos los efectos se consideran FALTAS las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos; y para la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves o de especial gravedad.

Artículo 101°.- Los procesos de disciplina, de conducta y de formación actitudinal son continuos y su evaluación se adelantará por cada educador y por el servicio de Psicoorientación el cual será comunicado a los padres de familia en cita que se haga con el director de grupo o con las coordinaciones respectivas. Todo proceso disciplinario conlleva una responsabilidad compartida entre la institución, los padres de familia o acudientes y el estudiante.

Artículo 102°.- Al finalizar cada período académico del año escolar, el director de curso informará los estudiantes y a los estamentos correspondientes los resultados de la evaluación de comportamiento, lo mismo que a los organismos correspondientes de la institución, a saber: Coordinaciones, Rectoría y se dará a conocer al padre de familia y/o acudiente en el Informe Valorativo respectivo.



Artículo 103º.- El Colegio prescribe algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia, que son de pleno conocimiento de los padres de familia y/o acudiente al firmar la matrícula.

Artículo 104º.- Los actos de indisciplina de los estudiantes son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el estudiante comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.

Artículo 105º.- Todos los estudiantes del Colegio tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchados, a que sus opiniones sean tenidas en cuenta, y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el Debido Proceso son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Los estudiantes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del Debido Proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Se respetará lo estipulado en el Código de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 106º.- Las medidas disciplinarias o sanciones que se adopten en el Colegio en las situaciones que afectan la convivencia se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de las niñas, niños y de los adolescentes.

TÍTULO II

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Artículo 107º.- Conducto regular

Para dar solución a las diferentes situaciones que se presenten se deberá seguir el siguiente conducto regular:



- Si son de orden convivencial o disciplinario: Profesor, Director de Grupo, Coordinador de Convivencia, Rector.
- Si son de orden académico: Profesor, Director de Grupo, Jefe de Área, Coordinador Académico, Rector.
- Si son de orden económico: Directora Administrativa y Financiera.

Para resolverlas se establecerán los siguientes pasos:

- Reflexión entre los estudiantes, personas implicadas y con el respectivo docente, para solucionar el impase.
- Dialogo con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
- Citación e informe a los padres de familia y/o acudiente
- Dialogo con la Coordinación respectiva y/o psicoorientación y búsqueda de soluciones.

Artículo 108º.- Debido proceso.

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia, estos procedimientos, tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso.

La institución diferenciará cada caso, es decir, si se encuentran ante una falta disciplinaria, una situación convivencial o un incumplimiento académico.

Artículo 109º.- Debido proceso convivencial

Este proceso se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o cuando se advierte la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente; su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral, el interés superior y una convivencia plena y armoniosa entre los estudiantes, sobre quienes existe una vulneración de derechos, así como alcanzar el restablecimiento de estos.

El debido proceso convivencial, consiste en activar adecuadamente la ruta de atención integral en todos sus componentes.



Artículo 110°.- Debido proceso disciplinario

Teniendo en cuenta que la institución educativa persigue la mejor formación académica, ética y científica de los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

El proceso disciplinario que adelanta la institución educativa debe estar consagrado en el Reglamento o Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley para atender a los siguientes principios del debido proceso:

Legalidad. Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Las faltas están clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación se han tipificado las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

Presunción de inocencia. El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.

Instancia competente. El Reglamento o Manual de Convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.



Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante.

Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Impugnación: Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

Non bis in ídem: Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

Es fundamental el cumplimiento de las siguientes etapas con el registro correspondiente:

1. Notificación de la situación presentada a los padres de familia y al menor.
2. Versión libre del estudiante.
3. Notificación de apertura del proceso disciplinario.
4. Explicación de los pasos del debido proceso a los padres de familia e implicados, según lo establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Tipificación de la falta, dónde está y cómo está en el Reglamento o Manual de Convivencia.
6. Conocimiento y traslado de pruebas en contra.
7. Entrega de pruebas de descargos y derecho a la defensa.
8. Acciones pedagógicas y formativas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
9. Conocimiento de la imposición de la sanción formativa y pedagógica proporcional a los hechos que la motivaron.
10. Recurso de reposición o apelación.

Para la Corte Constitucional es indispensable que el proceso sancionatorio pedagógico, diferenciado y restaurativo tenga en cuenta:

- a. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- b. El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- c. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- d. La existencia (o no) de medidas de carácter preventivo en el colegio.



- e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- f. La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 111º.- En los casos de las consideradas “situaciones” graves y muy graves, donde se presente daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia seguirá los protocolos establecidos en la reglamentación de la ley 1620, los cuales hacen parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

TÍTULO III

FALTAS

Artículo 112º.- FALTAS LEVES

Son aquellas en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución en materia leve, no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. Llegar tarde al Colegio o a clases, siempre y cuando no sean reiterativas.
- b. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
- c. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, escuchar música, utilizar aparatos electrónicos, entre otros siempre y cuando no sean reiterativas.
- d. Portar los uniformes inadecuadamente, usarlos en los días que no corresponde y portar accesorios diferentes a los mismos, siempre y cuando no sea reiterativo.
- e. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
- f. No acatar las instrucciones e indicaciones académicas y comportamentales de los educadores o cualquier autoridad del Colegio.
- g. Utilizar en forma inadecuada la agenda, los servicios del Colegio y los materiales de trabajo.
- h. Permanecer sin autorización en los salones durante los descansos o en las actividades especiales.
- i. Faltar al respeto o mal comportamiento en los actos de comunidad, participaciones interinstitucionales, en el transporte escolar, el comedor y puerta de salida.



- j. Irrespetar a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos.
- k. Jugar de manera brusca y/o agresiva.
- l. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- m. Masticar chicle.
- n. Consumir alimentos en jornadas académicas, culturales o de pastoral, dentro del aula de clases, aulas especializadas, biblioteca, ludoteca, entre otros.
- o. Traer y usar el celular en el aula de clase o en cualquier actividad del Colegio.

Las faltas leves se abordan mediante el diálogo reflexivo con el educador que conoce la situación estableciendo compromiso de cambio.

TÍTULO IV

FALTAS GRAVES

Artículo 113°.- FALTAS GRAVES

Aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas:

- a. Desacatar la Constitución y las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia, las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
- b. Desconocer los principios y la filosofía Institucional manifestando actitudes contrarias a los mismos.
- c. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
- d. Irrespetar de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros y empleados del Colegio, cualquiera sea el medio utilizado.
- e. Tomar fotos, realizar grabaciones de video o audios a los integrantes de la comunidad educativa dentro de la institución sin previa autorización de estos.
- f. Agredir física, virtual o verbalmente a cualquier persona, pertenezca o no a la Comunidad Educativa.
- g. Incurrir en cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
- h. Incurrir en fraude y/o plagio en evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones académicas o incitar a los mismos actos ya sea por medios físicos o virtuales.
- i. Utilizar los servicios de transporte y comedor sin la debida autorización.



- j. Adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas y demás eventos a nombre del Colegio o utilizar su nombre, dentro o fuera de sus instalaciones.
- k. Festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
- l. Retirarse del Colegio sin autorización de la Rectoría o de la autoridad competente.
- m. Hacer daño a los bienes y pertenencias de directivos, educadores, compañeros y empleados del Colegio.
- n. Llegar tarde de manera reiterativa.
- o. Presentar mal comportamiento en la calle y lugares públicos, irrespetando el nombre del Colegio y su prestigio.
- p. Comportarse de manera inadecuada fuera de la Institución contrario a los principios y normas de la Comunidad.

Artículo 114º.- Las faltas graves tienen implicación en la valoración de comportamiento con un desempeño insuficiente y conlleva a las siguientes sanciones:

- a. Jornada de reflexión pedagógica.
- b. No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres para los estudiantes de grado undécimo.
- c. No renovación de matrícula para el siguiente año.

TÍTULO V

FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD

Artículo 115º.- FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD

Las que se cometen en materia grave, afectando directamente la razón de ser de la institución y el sano desarrollo de las personas, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como grave.



- b. Faltas graves dentro y fuera de la institución contra cualquier aspecto de la moral cristiana y las buenas costumbres, tales como embriaguez; tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias que produzcan adicción.
- c. Tener o hacer manifestaciones exageradas y extravagantes de afecto; relaciones prematuras que lleven o no al embarazo, el aborto, la prostitución.
- d. Frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, acudir a moteles, casas de citas o similares.
- e. Robar o hurtar dentro o fuera del plantel y/o malversar fondos.
- f. Portar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, bebidas alcohólicas o similares.
- g. Amenazar o agredir de palabra, hecho u omisión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Portar, consumir o distribuir estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
- i. Falsificar, adulterar o alterar firmas, sellos, calificaciones o cualquier clase de documento.
- j. Portar y divulgar material pornográfico impreso o digital.
- k. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral.
- l. Pertenecer o promover la participación en pandillas, sectas o en grupos fuera de la ley.
- m. Participar en riñas, peleas o similares.
- n. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- o. Intentar o incurrir en soborno, chantaje o inducir a los mismos.
- p. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- q. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones o bienes del Colegio.
- r. Usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos en la institución o, en todo caso, para agredir, chantajear, ejercer matoneo o ciber acoso y similares contra cualquier persona.
- s. Encubrir o ser cómplice de cualquier falta en que incurran los estudiantes del plantel.
- t. Practicar juegos violentos, manoseos, caricias o cualquier manifestación corporal de afecto que trasgreda el límite de lo privado.
- u. Hacer representaciones, simbolizaciones, bromas o procedimientos ilustrativos y/o que hagan apología de circunstancias de terrorismo, sexo o violencia.
- v. Demostrar indisciplina permanente.

Artículo 116°.- Las faltas consideradas muy graves o de especial gravedad, serán manejadas de acuerdo con lo establecido en la Ruta de Atención Integral y al Debido Proceso.



CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

TÍTULO I

DEFINICIONES IMPORTANTES

Los estudiantes: cuando en el presente Reglamento se hace alusión a este término, se hace referencia al género masculino y femenino.

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato o agresión contra un estudiante que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Agresión escolar: Acción que afecta negativamente a algún miembro de la comunidad escolar.

Agresión electrónica: Acción que busca afectar negativamente a alguna persona mediante el uso de medios electrónicos como divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en las redes sociales, envío de correos electrónicos o mensajes insultantes de manera anónima o cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión de relación: Acción que busca afectar la imagen y las relaciones entre miembros de la comunidad escolar como exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de chismes y rumores.

Agresión física: Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, como patadas, puños, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello y similares.

Agresión gestual: Acción que busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar por medio de gestos ofensivos y/o vulgares.



Agresión verbal: Acción que busca causar daño a otra persona mediante insultos, expresiones soeces, apodosos ofensivos, burlas, ironías y amenazas.

Ciberacoso escolar o cyberbullying: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías como el internet, las redes sociales, telefonía móvil, video juegos y otros para ejercer maltrato continuado.

Conducta: Manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.

Competencias ciudadanas: Conocimientos y habilidades cognoscitivas, emocionales y comunicativas articuladas entre sí para lograr ciudadanos participativos en una sociedad democrática.

Comunidad Educativa: es un sistema de relaciones sociales conformado por los estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, y administradores escolares, cuyo fin es la educación integral del educando.

Conducto regular: Orden jerárquico que se debe seguir en las diferentes acciones de la convivencia escolar, generalmente empezando en los niveles bajos de la estructura hasta llegar a los estratos superiores.

Conflicto: Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad entre dos o más personas.

Conflictos delicados: Situaciones con incompatibilidades que llevan a altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

Convivencia Escolar: resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).



Deber: Es la facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la institución de acuerdo con normas establecidas.

Debido proceso: El debido proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006 (artículo 26).

Toda persona tiene derecho a unas garantías mínimas, con lo que puede asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso que permite y garantiza el derecho a la defensa.

Es un proceso pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica, que garantiza el derecho del estudiante para que antes de ser objeto de una sanción se dé cumplimiento a los trámites señalados en el Reglamento o Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular y respetando las garantías de la defensa.

Derecho: Es la facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la institución de acuerdo con normas establecidas.

Disciplina: Conjunto de reglas de comportamiento, especialmente en lo que se refiere a la moral, para mantener el orden entre los miembros de la institución, cuyo acatamiento ayudan al estudiante a regularse por sí mismo.

Ética: Ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.

Nivel de exigencia y acoso: Mantener el nivel de exigencias reglamentado en el cumplimiento de obligaciones y deberes de los estudiantes no constituye acoso escolar.

Protocolo: Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la Comunidad Educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

Relación asimétrica: Relación de poder que se da entre estudiantes, entre educadores y estudiantes, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.



Sanción: Parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

Situación delicada: Acción esporádica que incide negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;

Situación grave: Agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presente en forma sistemática o repetitiva y que cause daños al cuerpo o la salud de la persona sin generarle incapacidad;

Situación muy grave: Agresión que puede constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

TÍTULO II

RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI)

Artículo 117º.- Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos , atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

Artículo 118º.- El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo. - El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento, el Decreto 1965 y la Ley 1620 de 2013.



Artículo 119º.- La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales, antes que enseñanzas de normas y reglas, se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación y se definen así:

- Promoción, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.
- Prevención, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características –personales, familiares y del entorno– de los estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el Colegio.
- Atención, son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.
- Seguimiento, son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos estudiantes que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.

Artículo 120º.- Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los estudiantes.



Artículo 121º.- Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

- a. Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a la Rectoría y por su conducto al Comité;
- b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento;
- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Reglamento o Manual de Convivencia;
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados;
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia;
- f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra;
- g. El Comité podrá exigir informes a quien se indica de la violación o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio y fundado en la índole del asunto y la rapidez de los medios;
- h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables;



- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone;
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación si es del caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente;
- k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la Rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de las madres o padres de familia a ejercer sus derechos.

Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para manejar las situaciones de convivencia, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario plantean tres tipos de situaciones. Esta clasificación debe guiar la construcción de protocolos de atención y facilitar el actuar de la escuela.

Situación tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.



Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad
Esporádica	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO genera daño al cuerpo o a la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito
Atención inmediata por parte del educador que tenga conocimiento de la situación	Atención del Comité Escolar de Convivencia	Comité Escolar de Convivencia Sector salud Policía de Infancia y Adolescencia ICBF Comisaría de Familia Fiscalía



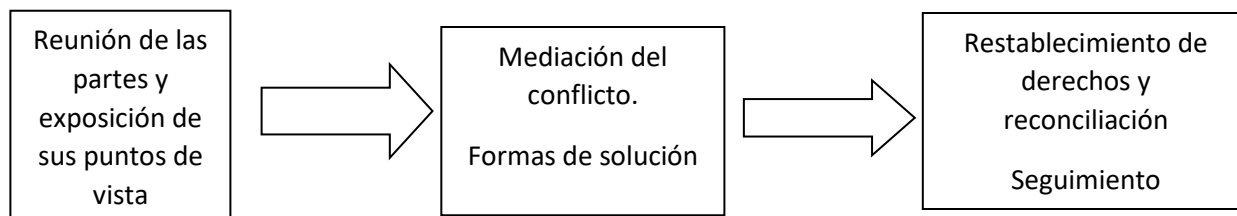
TÍTULO III

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

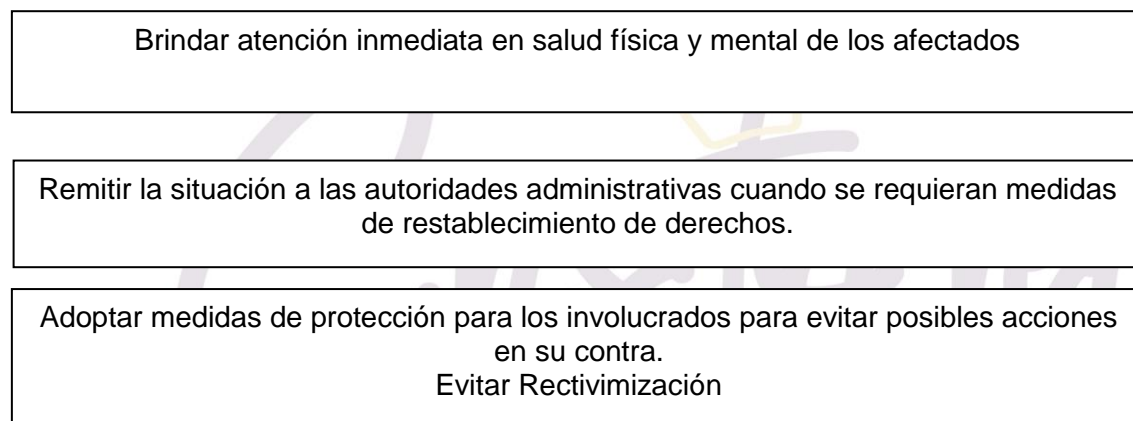
Los protocolos de atención integral son el resultado del trabajo interinstitucional del Comité Distrital de Convivencia Escolar, atendiendo las funciones establecidas en la Ley 1620 de 2013, especialmente la de “garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.

El Colegio implementa los protocolos de la versión 4.0 del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, los cuales son debidamente revisados cada dos años.

Artículo 122º.- Protocolo de atención para situaciones Tipo I



Artículo 123º.- Protocolo de atención para situaciones Tipo II





Informar de manera inmediata a los padres, madres y cuidadores.

Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.

El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Determinar que permitan la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

Artículo 124º.- Resolución de conflictos como práctica restaurativa

En la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, emitida por el Ministerio de Educación, se orienta a las comunidades educativas sobre la implementación de acciones restaurativas como medio de resolución de conflictos derivados por situaciones Tipo I y Tipo II en los diversos contextos escolares.

La institución educativa promoverá las prácticas de resolución de conflictos en el sentido de otras formas de escucha, diálogo, gestión emocional, búsqueda de alternativas de opciones y promover espacios de respeto y crecimiento continuo entre compañeros y compañeras que constituyen comunidad.

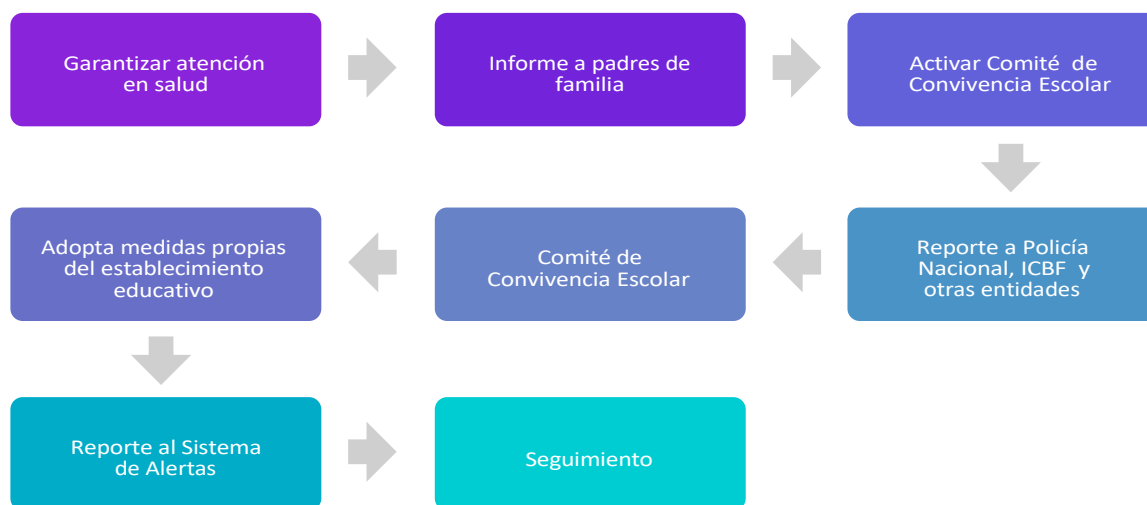
Incorporar la resolución de conflictos supone tres pilares básicos:

1. Reparar los daños causados;
2. Responsabilidad del ofensor
3. Compromisos entre las partes.



Artículo 125º.- Protocolo de atención situaciones tipo III

Cuando el caso es Tipo III, quienes tienen el deber de orientar para el restablecimiento de derechos y fomento de prácticas restaurativas es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, centro zonal de la localidad y si es el caso, la vinculación del ofensor menor de 14 años a programas de protección, y (entre los 14 a 18 años) al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA (Ley 1098 de 2006).



TÍTULO IV

DEBER DE CUIDADO

Artículo 126º.- La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es



obrar con total diligencia y responsabilidad en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

En caso de existir una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

El Colegio seguirá los protocolos de la Secretaría de Educación para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.

El Colegio implementará la Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –los padres de familia– participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.



Las normas del Ministerio de Educación Nacional advierten que los vendedores ambulantes no pueden situarse en el entorno inmediato de los planteles educativos. Estos no podrán situarse a menos de 200 metros del mismo. La Policía Nacional vela por el cumplimiento de esta norma. En consecuencia por seguridad de los estudiantes se recomienda a los Padres de Familia, acudientes y a ellos mismos no comprar a estos vendedores cuando no están respetando las normas antes señaladas.

Cristo reina



CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 127º.- El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la pérdida del cupo.

Artículo 128º.- El Colegio no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los estudiantes o de los padres de familia; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma institución debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

Artículo 129º.- El Colegio prohíbe terminantemente a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas, piercings y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme y sean artículos distintos a los útiles de estudio.

Parágrafo. Los dispositivos electrónicos podrán ser decomisados en caso de incurrir en uso indebido; se devolverán finalizada la jornada escolar. En caso de pérdida el Colegio no se hace responsable.

Artículo 130º.- No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que durante el año lectivo tenga sanción vigente por haber cometido falta de especial gravedad; el estudiante que al terminar el año lectivo tenga logro o logros pendientes ya sea en lo académico y/ o en lo disciplinario; el estudiante cuyos padres de familia o acudientes o el mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel.

Parágrafo. La ceremonia de clausura de estudios o de graduación de bachilleres y su participación en ella, es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario, y por tanto su realización e invitación al mismo es potestativo de la Rectoría del Colegio.



TÍTULO I

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 131º.- La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad y los demás que sean conexos con ellos.

Artículo 132º.- Obligatoriedad de la Observación de los Criterios y la Política Institucional. La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y EL COLEGIO, Y ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS

Artículo 133º.- Criterio Fundamental para las Comunicaciones en el Colegio. La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.



Artículo 134º.- Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

1. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
2. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
3. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
4. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contra-parte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
5. El Colegio no es partidario ni acepta las "presiones de grupo" no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada peticionario, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

TÍTULO III



SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

La atención individual y grupal realizada por la dependencia de Psicoorientación y Asesoría Escolar está dirigida a los miembros de la Comunidad Educativa que lo soliciten o lo requieran, para lo cual:

Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar en la Entidad

Artículo 135º.- Definición. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Colegio como parte de la oferta hecha a los padres de familia. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, enviando un comunicado a través de la plataforma de gestión escolar o establecer contacto telefónico con el área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.

Artículo 136º.- Criterios Aplicables al Servicio. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.



2. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
3. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

Parágrafo. En relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente los Orientadores Escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda: a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

Artículo 137º.- Responsabilidades de los Orientadores. Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
4. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
5. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente del Colegio, como con los padres de familia.



7. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
8. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal de orientación escolar siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios.

Artículo 138º.- Responsabilidades de los Estudiantes. Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Elegir si solicita o no el servicio.
2. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
3. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
4. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
5. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
6. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo y propuesto por el Servicio.
7. La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

Artículo 139º.- Responsabilidades de los Padres de Familia. Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.



3. Allegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
4. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
5. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
6. Todas las demás que sea necesarias y pertinentes para que los estudiantes que son sus hijos puedan ser exitosos en los procesos educativos contratados con el Colegio.

TÍTULO IV

CURSOS EXTRAESCOLARES

El Colegio ofrece semestralmente de manera directa y mediante alianzas o convenios cursos de formación académica, artística y deportiva. Los estudiantes que voluntariamente participen en estos cursos, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se ofrecen después de la jornada escolar y los días sábados.
- Deben dirigirse y permanecer en el lugar asignado para el curso.
- Finalizada la clase, deben portar adecuadamente el uniforme y esperar al padre de familia o acudiente en recepción.

Cristo reina



CAPÍTULO VI

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 140º.- Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Colegio Cristo Rey Bogotá, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo que asesora al rector en la toma de decisiones y coadyuva en la dirección del Colegio.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser designados por derecho propio o por elección.

Son miembros por derecho propio: Los integrantes del Equipo de Intervención Educativo pastoral Local (EIEPL) y las Coordinadoras académicas.

Son miembros por elección:

- a. Los representantes de los docentes, elegidos por la asamblea de docentes.
- b. Los representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres.
- c. El representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre quienes están matriculados en el último grado del Colegio.
- d. El representante de los exalumnos, elegido por el EIEPL
- e. El representante del sector productivo, elegido por el EIEPL
- f. Para la elección de los anteriores miembros, cada instancia mencionada lo realizará a través de actos o jornadas democráticas, dentro del límite de tiempo definida por el Rector para la conformación de este Consejo.

Artículo 141º.- Consejo Académico. El Consejo Académico se constituye en el órgano consultivo y asesor de la Rectora y de la gestión académica de la Institución, con el fin de apoyar la gestión pedagógica de ella, contribuir con el análisis y la reflexión sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes y garantizar la adecuada implementación del Plan de Estudios y su evaluación.

El Consejo Académico de la institución está integrado por los siguientes miembros.



- a. La Rectora o su delegado, quien lo convoca y lo preside.
- b. Las Coordinadoras Académicas de la Institución.
- c. La Coordinadora de Convivencia de la Institución.
- d. Los coordinadores de cada una de las áreas definidas en el Plan de Estudios.
- e. Dos representantes del servicio de Orientación Escolar.

Artículo 142º.- Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de todo tipo de violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Personero estudiantil.
- c. Dos Coordinadores del Servicio de Orientación Escolar
- d. Dos representantes de los docentes.
- e. El Coordinador de Convivencia o un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- f. Dos representantes del Consejo de Padres de Familia.
- g. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- h. Otras Personas de la Comunidad Académica, según requerimientos, con voz y sin voto.

Artículo 143º.- Consejo de Padres. El Consejo de Padres del Colegio Cristo Rey Bogotá es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. De igual manera, es una instancia de participación de los padres de familia en los asuntos referentes a sus responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, de tal manera que ellos cuenten con el espacio necesario y adecuado para incidir en los procesos formativos de sus hijos, desde el ámbito de su competencia y de la pertinencia de presencia y vinculación a la institución educativa.



El Consejo de Padres está integrado de la siguiente manera:

- a. Dos representantes por cada curso que la Institución ofrece.
- b. La Rectora o su representante, con voz, pero sin voto.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector de la Institución y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo, ante otras instancias o autoridades.

Artículo 144º.- Consejo estudiantil. El Consejo Estudiantil del Colegio Cristo Rey Bogotá es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos en la institución, que se halla en función de los intereses y necesidades de los estudiantes.

El Consejo Estudiantil está integrado de la siguiente manera:

- a. Un vocero de cada uno de los cursos ofrecidos por el establecimiento educativo de los grados cuarto a once, elegidos cada uno por los estudiantes del curso al cual corresponda el representante, de candidatos que se hayan postulado para el año en curso. La elección será mediante voto secreto y quedará elegido quien obtenga una mayoría simple.
- b. Un vocero del grado tercero, quien será elegido mediante voto secreto, por todos los estudiantes de pre-escolar a grado tercero.
- c. Un docente de la institución, con voz, pero sin voto, quien cumplirá las funciones de acompañante del Consejo, orientando su trabajo, bajo las directrices y especificaciones definidas en el PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.

El Consejo Estudiantil siempre será conformado dentro de las cuatro primeras semanas de cada año lectivo y entrará en funcionamiento, una vez haya sido elegido.

Artículo 145º.- Causales de Pérdida de la Investidura como Representantes del Consejo Estudiantil. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Estudiantil las siguientes:



- a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
- b. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- c. Por disposición de los representados.
- d. Por haber sido sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave durante el año en curso.
- e. Porque se halle en una situación delicada en su desempeño académico, de tal suerte que puede verse comprometida, la aprobación del grado para el cual está matriculado.
- f. Por disociar las buenas relaciones entre los miembros del Consejo o del Consejo con las autoridades de la institución educativa.

Cristo reina



CAPÍTULO VII

ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Para los estudiantes que se destacan.

Artículo 146º.-No obstante que el mejor estímulo al esfuerzo es la satisfacción del deber cumplido y el progreso en su madurez integral, el estudiante que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico y en lo comportamental o disciplinario, se hará merecedor a estímulos en cada período académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

El estudiante que se encuentre en estas circunstancias, se hace acreedor a los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento verbal o por escrito en el Observador del Estudiante y en el Informe Valorativo.
2. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional.
3. Obtener escudo dorado por promedio Excelente durante el período académico.
4. Obtener escudo plateado por resultados Sobresalientes durante el período académico.
5. Premio Cristo Rey; por sentido de pertenencia institucional.
6. Premio Padre Gras: Caballerosidad, cultura, buenos modales y presentación personal.
7. Premio Madre Inés: Feminidad, cultura, buenos modales y presentación personal.
8. Mención por Excelencia (académica, en valores, pertenencia, disciplinaria)
9. Reconocimiento en comunidad y representar del Colegio en actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras.
 - a. Para grado 11º:
10. Medalla Cristo Rey; por el compromiso apostólico y vivencia del Evangelio.
11. Escudo en plata como reconocimiento a la fidelidad al Colegio expresada por su calificada perseverancia en el mismo, desde el grado inicial hasta grado 11º.

Parágrafo. Para obtener los reconocimientos mencionados anteriormente, el estudiante deberá obtener una valoración de desempeño sobresaliente en comportamiento en cada periodo o durante el año, de acuerdo con la clase de reconocimiento.



Prescripciones de Orden

Artículo 147º.- Los estudiantes del Colegio “CRISTO REY BOGOTÁ” deben tener cuidado especial en:

1. Conocer y respetar la filosofía de la institución, su nombre, y sus insignias.
2. Adelantar su proyecto de vida con convicción y determinación.
3. Ejercer constantemente auto - control del temperamento.
4. Responder por todos sus actos.
5. Ser honrados, veraces, sinceros, leales, prudentes y colaboradores.
6. Ser creadores de un buen ambiente de optimismo y alegría.
7. Acudir al diálogo como medio para solucionar los problemas.

Cristo reina



CAPÍTULO VIII

SISTEMA DE MATRÍCULAS

Artículo 148º.- Clasificación del Colegio. El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución No 744 del 7 de marzo de 2005. emanada de la Secretaría de Educación.

Artículo 149º.- Matrícula. El valor de la matrícula es el equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la anualidad educativa establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.

Artículo 150º.- Clases de Matrícula. Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:

1. Matrícula Ordinaria. Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
2. Matrícula Extraordinaria. Es aquella que se realiza extemporáneamente y hasta cinco (5) meses después de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría.

Parágrafo 1. El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 10%, sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la condición de una matrícula extraordinaria.

Parágrafo 2. Para homologar o aprobar un año académico, se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.



Artículo 151º.- Condiciones Administrativas y Legales para la Matrícula. Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré.
2. Un nuevo estudiante se cataloga asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio. El estudiante asistente no cancela matrícula, pero si cancela todos los demás costos educativos durante la vigencia de tiempo. Esta calidad de estudiante no tiene certificación de aprobación del grado cursado. La fecha máxima de ingreso de los estudiantes asistentes es agosto de cada año.
3. En caso de un estudiante transferido de otro colegio en Colombia u otro país no cancela el valor de la matrícula, siempre y cuando certifique dicho pago. Este ingreso debe ser máximo hasta el mes de junio. Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados se otorga máximo un mes después de ingreso y así legalizar la matrícula, para allegar la documentación requerida.
4. Se cumple la matrícula y sus efectos, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
5. Los documentos mínimos que se deben allegar para regularizar la matrícula son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, documento de declaraciones y autorizaciones para el tratamiento de datos, autorización facturación electrónica, acta de aceptación del Reglamento o Manual de Convivencia, así como cualquier otro documento que el Colegio considere necesario y pertinente.
6. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará como inválido dicho proceso de matrícula, hasta el momento en que ocurra la presentación y firma de los documentos.



7. En caso de fuerza mayor y cuando una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días a la presentación escrita de solicitud sustentada. Al valor de la devolución de la matrícula se le descuenta un 10% por cargos de reserva de cupo y gastos de administración el cual aplica únicamente sobre el costo educativo y no sobre otros costos que ya han sido pagados.
8. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en secretaría y firme el libro de matrícula, por tanto si un estudiante es retirado del Colegio, sin la cancelación oportuna, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1. En caso de que un padre de familia no matricule a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de dicho estudiante, habiendo perdido la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

Parágrafo 2. La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría del Colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad, y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud.

Artículo 152º.- Pensión. Es la suma que, por la anualidad educativa, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada entre el 1º día y el 20 de cada mes, pero asumiendo los padres de familia el recargo, por cada mes de mora que se cobrarán a partir del 21 del mes corriente.

Cristo reina



Parágrafo. El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

Artículo 153°.- Descuentos en el Pago de las Pensiones. Los siguientes son la política de descuentos en el pago de las pensiones.

1. El 10% de descuento por pago del año anticipado. Este pago debe ingresar antes del 10 del primer mes del año lectivo, sin excepción.
2. El 5% de descuento por pago del semestre anticipado. Este pago debe ingresar antes del 10 del primer mes del año lectivo, o antes del 10 del sexto mes del año lectivo, sin excepción.
3. El 5% de descuento para hijos de graduados del Colegio.
4. En caso de varios hijos estudiantes en el colegio:
 - a) El 25% de descuento por el tercer hijo. El descuento se aplica al hijo mayor.
 - b) El 4% de descuento por el segundo hijo. El descuento se aplica al hijo mayor.

Parágrafo 1. Los descuentos no son acumulables entre si.

Parágrafo 2. El descuento se hace efectivo si se paga la pensión en el debido tiempo dentro de los 20 días de cada mes.

Artículo 154°.- Valores Anuales de Matrícula y Pensión. Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada.

Artículo 155°.- Cobros Periódicos. Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes autorizados, que voluntariamente hayan aceptado y diligenciado el respectivo formato de solicitud de los servicios y el contrato por concepto de transporte escolar y por alimentación. Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar. El valor de estos servicios debe ser cancelado oportunamente de acuerdo al contrato firmado.



Artículo 156º.- Condiciones del Servicio de Comedor. La Institución ofrece el servicio de comedor a través de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. La entidad autorizada por el Colegio es COLOMER. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de cafetería se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio del comedor, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
3. La entidad que presta el servicio de cafetería en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.

Artículo 157º.- Condiciones del Servicio de Transporte Escolar. La Institución ofrece el servicio de transporte escolar por medio de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. La entidad autorizada por el Colegio es TURIEXPRESS. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de transporte lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con dicha entidad.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la Transporte, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.



5. La entidad que presta el servicio de transporte en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de Transporte es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Parágrafo. El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrezcan. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

Artículo 158º.- Otros Cobros Periódicos. Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintas a los enunciados en el Artículo anterior y pueden ser los siguientes conceptos:

Constancias, certificados de notas, derechos de grado, derechos de admisión y académicos, bibliobanco, salidas pedagógicas, convivencias, En todos los casos su pago deberá ser anticipado y su pago se efectuará el día de la matrícula del estudiante. Este costo no incluye: el valor de los gastos de preparación y convivencias a sacramentos de Primera Comuni3n o Confirmaci3n, presentaci3n de las pruebas de Estado.

Artículo 159º.- Garantía. Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman pagaré en blanco con carta de instrucciones para diligenciarlo, hasta por el valor total de la obligaci3n. El costo anual se ajustará cada mes seg3n las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1. El Colegio estar3 en facultad de iniciar el proceso de reporte a las centrales de riesgos en caso de morosidad mayor a 60 d3as.

Parágrafo 2. El Colegio podr3 adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acci3n judicial o extrajudicial, correr3n a cargo de los padres.



Artículo 160º.- Devolución de Costos Educativos. Cuando un estudiante matriculado en el Colegio, no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente deben informar a la Institución anticipadamente y en ese caso, se establecerá el respectivo valor de pensión del mes en curso que cubra hasta la fecha de retiro del estudiante. Para aprobar un año se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

Artículo 161º.- Retención de Certificados. En atención a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Para, ello, los padres de familia, deberán:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio.

Parágrafo. Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, la Institución podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos en los cuales ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia.

Artículo 162º.- Protocolo General de Cartera. El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio.

De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros veinte (20) días del mes.



CAPÍTULO IX

VIGENCIAS Y OTROS

Artículo 163º.- Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Responsabilidades y Autoridades, documento de abierta consulta para los padres de familia cuando lo requieran.

Artículo 164º.- Los aspectos relacionados con los educadores y los empleados del Colegio se consignan en el Manual de Responsabilidades y Autoridades de la institución; lo relacionado con los padres de familia, aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización de los estudiantes o con la elección de su personera y sus representantes se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del plantel, sin perjuicio de su publicación en la agenda del Colegio.

Artículo 165º.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio "CRISTO REY BOGOTÁ", fue ajustado, adoptado y aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio "CRISTO REY BOGOTÁ" ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de noviembre del año 2023.

LA RECTORA

CLAUDIA MADRID DE AGUIRRE

LA SECRETARIA

HNA. ZULEMA DIETRICH CANEPA

